TOMO XVI MONTEVIDEO, Jueves 9 de Septiembre de 1909 Núm. 1166

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Terreno policial destinado para la construcción de una escuela pública primaria, en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 6 de 1909.

(Número 3252).

Vistos: La gestión de la Inspección Departamental de Instrucción Pública de Cerro Largo sobre cesión de cuatro hectáreas de terreno que la Jefatura Política del Departamento posee en la 4.a sección (Sierra de Ríos), el informe de la Jefatura favorable á dicha gestión, y los antecedentes de la adquisición del terreno de la referencia, según los cuales fué comprado con fecha 10 de Octubre de 1894, en extensión de veinte y nueve hectáreas, cincuenta y un áreas y dos centiárias, al señor Verniano José de Acevedo, representado por su hijo Verniano Muñoz de Acevedo,

SE RESUELVE:

1.o Destinar para la construcción de Escuela Primaria del Estado, en la 4.a sección de Cerro Largo (Sierra de Ríos), cuatro hectáreas del terreno de la referencia.

2.o Que pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que efectúe la escrituración de la trasferencia correspondiente, se comunique á la Comisión Administradora de Bienes del Estado, al Ministerio de Industrias, Jefatura Política de Cerro Largo y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Petitorio de vecinos de la 8.a sección de Durazno solicitando que el Pueblo Cerro Chato pase á la jurisdicción de ese Departamento.

Proyecto relativo á la construcción de ww. cc., en el cuartel y cárcel de la Jefatura de Tacuarembó.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Flores sobre destino de sus rentas propias para mejoras urbanas.

Nota de la Jefatura de Flores—Sobre liquidación de la suma de $ 7.70, á favor del Jefe Político.

Antecedentes de la Intendencia de Rocha sobre refuerzos de rubros.

Nota de la Jefatura de Minas, remitiendo cuentas que adeuda.

Antecedentes de la Jefatura de Minas sobre pago de cuentas que adeuda desde el año 1907.

—A la Jefatura de Colonia—Su nota relativa á la instalación del alumbrado eléctrico en esa ciudad.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Propuesta de venta de la balsa que funciona en el Paso del Borracho.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Su nota sobre inclusión en el presupuesto de varias cantidades excedidas de distintos rubros.

—Se manda archivar—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, sobre nombramiento de Francisco Lassen para Vicepresidente.

Id. id.—Nota de la Jefatura de Colonia, sobre aumento de GG. CC., por haberse tenido en cuenta en oportunidad.

Id. id.—Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre creación de un puesto de escribiente.

Id. id.—Nota de la Jefatura de Minas, relativa á propaganda por la Exposición Internacional de Agricultura á celebrarse en Buenos Aires.

Id. id.—Nota de la Jefatura de Cerro Largo solicitando varios sumarios ya diligenciados.

Id. id.—Antecedentes relativos á una indemnización solicitada por la Jefatura de la Capital, con motivo de un caballo que le fué muerto.

Id. id.—Petitorio de varios vecinos de San Fructuoso relativo á la construcción del edificio para Cárcel y Cuartel.

Id. id.—Petitorio de varios vecinos de la 3.a sección de Artigas sobre nombramiento de Guarda Rural.

Id. id.—Nota de la Jefatura de Artigas, sobre nombramiento de Comisario de Ordenes.

—Pasan á Contaduría General:

Estados del movimiento habido en la Tesorería de la Dirección General de Correos el día 5 del corriente.

Id. id. id. —Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental en la semana vencida el 28 de Agosto ppdo.

Id. id. id—Movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos, el día 6 del corriente.

—Diez comunicaciones.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Legación de Alemania solicitando ejemplares del Reglamento de Farmacia y Droguería.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Minas—Cuentas por Julio y Agosto.

Junta Electoral de Colonia—Cuentas por Julio y Agosto.

Junta Electoral de Maldonado—Presupuesto por Septiembre.

Juzgado Correccional de la Capital — Cuentas por Mayo, Junio y Julio.

Juzgado Correccional de la Capital — Presupuesto por Septiembre.

Juzgado de Río Negro—Presupuesto por Septiembre.

Juzgado de Río Negro — Cuentas por Agosto.

Juzgado de Artigas — Presupuesto por Septiembre.

Juzgado de San José—Presupuesto por Septiembre.

Juzgado de San José —Cuentas por Agosto.

Fiscalía del Crimen de 1er. turno—Presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Treinta y Tres—Presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Soriano—Cuentas 1908-1909.

—Se manda acusar recibo de varios expedientes remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3er. turno.

—Se declara infundada la denuncia que motivó la instrucción del sumario al Comisario de la 10.a sección de Cerro Largo, don Policarpo Bentancour.

—Pasa á Contaduría General—Nombramiento de Ordenanza del Juzgado del Crímen de 2.o turno.

—A la Dirección General del Registro General del Estado Civil—Comunicación de la Alta Corte de Justicia, sobre nombramiento de Juez de Paz de la 7.a sección del Salto.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de las menores Moreno, para identidad.

—A Contaduría General—Nombramiento de portero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Consulta de la Junta de Administración Militar relativa á los pasajes que expide para conducción de presos.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres relativa á una suma recibida por el impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota de la Dirección de Avaluaciones solicitando los libros que contienen los trabajos de empadronamiento efectuados por el ingeniero Capurro.

—A la Intendencia de Soriano—Escrito de Pedro Cazalás en queja contra una resolución de la Junta de Soriano.

—A la Jefatura de Minas—Petitorio de

la Inspección Regional núm. 10 sobre depósito de explosivos en el pueblo Batlle y Ordóñez.

—A la Intendencia de Cerro Largo—Su nota sobre autorización para cubrir erogaciones motivadas por la epidemia de viruela y construcción del Cementerio en la villa de Artigas.

—Se solicita de la Intendencia de San José, antecedentes relativos á denuncia de Serapio Martínez, y la escrituración á favor de Angel Chiolini de una chacra, y del Juzgado Letrado los autos sobre reivindicación seguidos por el señor Chiolini contra Teresa Molinari.

—A la Intendencia de la Capital—Pasa el proyecto de expansión de la Usina de la Sociedad de Comercial de Montevideo.

—A la Intendencia M. de la Capital—Nota del Fiscal de Hacienda, sobre el juicio de expropiación contra don Carlos N. Aguiar.

—A la Tesorería General —Nota del Diario Oficial con la relación de las Oficinas del Interior, suscriptoras de esa publicación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

1—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver $ 149.93 á don Juan C. Torradellas, por derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

2—Acéptase la fianza de don Felizardo de los Santos á favor del agente de Rentas del pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), señor Esteban Roas.

3—Permítese el despacho libre de derechos de los materiales detallados en la solicitud núm. 684 del Ferrocarril Central del Uruguay.

4—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina ordene al Parque Nacional la remisión á la Receptoría de Fray Bentos de doce machetes y correaje respectivo, destinados á la marinería de la misma.

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos á devolver $ 250.48 entre varios contribuyentes por exceso de cuota consignada.

6—No se hace lugar al pedido de jubilación solicitado por el guarda de 4.a clase de la Receptoría de la Colonia, don Antonio Alcoba.

7—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver entre varios contribuyentes á $ 35.75, por exceso de cuota consignada.

8—Permítese á los señores Juan Musto y Cía., propietarios de la Fábrica de Hilados y Tejidos, el despacho de dos cajones con 80 kilos de anilina, previo pago del 5 o|o de importación.

9—Acéptase la renuncia del revisador de Impuestos de 2.a clase de Artigas, don Telmo H. Goncalvez, y se nombra á don Florentino Tarrago.

10—Apruébase la planilla de presupuesto del personal necesario para el vapor nacional "Vanguardia", cesando la autorización concedida para el funcionamiento del vapor "Puerto de la Paloma".

11—Se dispone que la Dirección General de Aduanas abone $ 100.77 á don Lindolfo R. Méndez, importe de diferencias de sueldos entre su empleo titular de guarda 1.o y el de subreceptor de la Receptoría de Colonia, que desempeñó en comisión.

12—Autorízase á la Receptoría de la Colonia para designar un guarda de 3.a clase con igual sueldo que los de tal categoría, para fiscalizar los materiales destinados al Real de San Carlos.

13—Se ordena el pago de nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 9.46) á la Dirección General de Correos y Telégrafos, importe de telegramas ordenados en Junio último.

14—Declárase pensionista á la señora Josefa Epalza, viuda del jubilado don Eusebio Salvatella, con derecho á una asignación anual de cuatrocientos ochenta y seis pesos ($ 486.—).

15—Cédula á favor de la pensionista señora doña Josefa Epalza de Salvatella.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver treinta y tres pesos ochenta centésimos ($ 33.80) entre varios contribuyentes, por exceso de cuota consignada, contra pago de tres mil trescientos dieciocho pesos veinticinco centésimos ($ 3.318.25) á cobrarse por cuotas atrasadas.

17—Se ordena el pago de una liquidación de las señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar por la suma de cincuenta y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 51.64), importe de pensiones devengadas.

18—Se ordena el pago de una liquidación por la suma de diecinueve pesos setenta y seis centésimos ($ 19.76) de las señoritas Amalia y Margarita I. Hinkley, importe de pensiones devengadas.

19—Se ordena el pago de una liquidación por la suma de cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 44.50) de don Tomás Ruy López, por haberes devengados.

20—Se ordena el pago de una liquidación por la suma de quince pesos cincuenta y tres centésimos ($ 15.53) á don Olivio Rothfuss, por haberes devengados.

21—Se ordena el pago de una liquidación por la suma de cuarenta y ocho pesos diez centésimos ($ 48.10) de don Domingo G. Moreno, por pensiones devengadas.

22—Declárase natural, la partida de 3.800 litros vino, cosechados en 1909 por don Lo-litros vino, cosechados en 1909 por don Leoncio Wey.

23—Declárase natural, la partida de 24.600 litros de vino, cosechados en 1909 por don Emilio Lauma.

24—Ordénase el pago de una liquidación por la suma de cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20) del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes expedidos en Julio ppdo.

25—Ordénase el pago de una liquidación por la suma de cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50) del Diario Oficial por publicaciones efectuadas en Julio último.

26—Declárase pensionista á la señora Fermina Techera, viuda del jubilado don Félix Negrón, con derecho á una pensión anual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.—).

27—Cédula expedida á favor de la pensionista señora Fermina Techera de Negrón.

28—Declárase jubilado en el cargo de sargento citador del Juzgado de Instrucción de 1er. turno, á don Alberto Rossa, con derecho á una pensión anual de doscientos ochenta pesos ($ 280.—).

29—Declárase jubilado en el cargo de guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital á don Domingo Barboza, con derecho á una pensión anual de doscientos dieciseis pesos ($ 216.—).

30—Declárase pensionista á la señora Catalina Bona, viuda del ex portero de la Biblioteca Nacional, José Benito López, con derecho á una pensión anual de cincuenta y seis pesos setenta centésimos ($ 56.70).

31—Declárase pensionista á la señora Carmen Luquet, viuda del ex Oficial 2.o de la Contaduría de Aduana, don Carlos Peñalva, con derecho á una pensión anual de doscientos ochenta y tres pesos dieciseis centésimos ($ 283.16).

32—Declárase pensionista á la señora Juana García, viuda del ex jubilado Romualdo Arismendi, con derecho á una pensión anual de ciento once pesos treinta y cuatro centésimos ($ 111.34).

33—Declárase jubilado en el cargo de Inspector Oficial de Policías de la Capital á don Luis Castellucci, con derecho á una pensión de doscientos setenta pesos ($ 270.—).

34—Se ordena el pago de una liquidación, ochenta pesos cuarenta y tres centésimos ($ 80.43), á don Joaquín Hermida, por diferencias de sueldos.

35—Se ordena el pago de una liquidación, setenta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 76.45), de don Cándido H. Pedragosa, importe de sueldos dejados de percibir.

36—Se ordena el pago de una liquidación, cinco pesos cincuenta y siete centésimos ($ 5.57), de don Gregorio Giménez, importe de sueldos impagos.

37—Se ordena el pago de una liquidación, treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 35.75), á don Julio Petis, por diferencias de sueldos.

38—Dispónese en una solicitud de los señores L. Crodara y Ca., concesionarios del hotel-casino del Parque Urbano, pidiendo exoneración de derechos por materiales, que expresen en sus solicitudes el fin á que son destinados, permitiéndoseles el pago de derechos, sujetándose á lo que en definitiva decida la Honorable Asamblea General.

39—Amplíase en ciento noventa y ocho pesos treinta centésimos ($ 198.30), más la suma asignada para prosecución de las reparaciones que se efectúan en el muelle de Punta del Este.

40—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para aceptar la propuesta de los señores Miguel Ramos y Cía., para el arrendamiento del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de los barcos en la bahía, por la suma mensual de cien pesos ($ 100.—)

41—Ordénase á la Contaduría General la liquidación de los medios sueldos del guarda 3.o de la Receptoría de Cerro Largo, Carolino Cubón, durante el tiempo que estuvo suspendido.

42—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega al marinero del Resguardo Angel Rodríguez, de las mercaderías apresadas en Marzo último, previo pago de las costas y libre de impuestos y derechos.

43—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para incluir en su presupuesto del corriente mes, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), distribuida como aguinaldo.

44—Desestímase el pedido de jubilación solicitado por el guarda de 4.a clase de la Receptoría de Aduana de Artigas (Cerro Largo), don Serapio Hernández.

45—Declárase jubilado en el cargo de patrón de falúa del Resguardo de la Capital, á don Santiago Cabán, con derecho á una pensión anual de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 333.33).

46—Declárase jubilado en el cargo de maestro de Instrucción Primaria, á don Pablo Solaro, con derecho á una pensión anual de quinientos sesenta y tres pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 563.56).

47—No se hace lugar al pedido de los señores Salvo, Campomar y Cía., solicitando exoneración de derechos de materiales no incluídos en la ley de 20 de Mayo de 1903.

48—Se ordena el pago de mil cuarenta y cinco pesos con setenta y siete centésimos ($ 1.045.77), por obras de carpintería, albañilería, etc., efectuadas en la Contaduría General de la Nación, por la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

49—Revalídase una autorización por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—), concedida á la Dirección General de Im-

puestos Directos, para mobiliario de la Administración de Rentas de Canelones.

50—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), en la compostura de un eje de la locomotora que funciona en la rambla de la misma.

51—Permítese la venta sin pagar derechos, de los materiales inservibles usados que detalla la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 209.

52—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), en la compra de colchones, etc., destinados á la Receptoría del Salto.

53—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á invertir la suma de doscientos treinta y cinco pesos ($ 235.—), en trabajos de carpintería de su archivo, para mejor funcionamiento de la oficina de útiles.

54—Declárase pensionista á la señora Elvira Favaro, viuda del ex oficial 1.o de la Tesorería General de la Nación, don Alberto Susviela Guarch, con derecho á una pensión anual de $ 608.75.

55—Expídese la cédula correspondiente á la pensionista señora Elvira Favaro de Susviela Guarch.

56—Se ordena el pago de una liquidación de la pensionista María Josefa Marcos por cuarenta y ocho pesos diez centésimos ($ 48.10), por pensiones devengadas.

57—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver $ 12.25 á don Rodolfo Favaro, por derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de harina exportada.

58—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver $ 6.54 á don Rodolfo Favaro, por derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de harina exportada.

59—Se dispone que la Tesorería General devuelva al señor García Lagos, apoderado del señor T. de Bary (hijo), $ 50, depositados por derechos de registro de marca.

60—Revalídanse por el ejercicio de 1909-1910, varias autorizaciones acordadas á la Dirección General de Aduanas que ascienden á la suma de $ 4.069.77.

61—Acéptase el ofrecimiento del Banco Español del Río de la Plata de establecer Agencias Financieras del Uruguay en Madrid, Génova, Hamburgo y Barcelona, sin que esto implique erogación alguna para el Erario Público, ni altere ó modifique las representaciones de la Nación en tales puntos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Francisco Alvarez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota del Batallón de Infantería núm. 2—Sobre devolución de $ 93.41.—A la Tesorería General.

—Expediente de Julio Lallera, empleado de la Dirección Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Solicita autorización para utilizar los servicios de once empleados meritorios para la Receptoría de Cerro Largo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes remitido por la Escribanía de Gobierno y Hacienda y que son los siguientes: Vapor "Triton", Gonzalo Ramírez, Rossemblatt Naum, Francisco Sainz Rosas, Juan José Peyrallo, Juan L. Heguy, José Storace, Enrique S. Russo, Alejandro Sosa Diaz, Francisco Piria, Francisco Campanela, Fisco contra José León Ellauri y otros y Alfredo Nebel, Juan B. Inchauspe, Francisco Martínez, señores Capurro, Ruiz Nadal y Golfetti, Rafael y Antonio Tempesta.—A la Contaduría General.

—Expediente de Plácido Henaez — Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Varese—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes (cuatro) de Juan C. Tarradellas—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco B. Helguera—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de lo Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 9, para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Lado Hnos.—Sobre aforo á propiedades.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Expedientes (tres) de Salvo, Campomar y Cía.—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Empresa Ferrocarril y Tranvía del Norte—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Leopoldo Mancini—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Elvira Favaro de Susviela—Sobre pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de María Josefa Read—Sobre duplicado de una cédula.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente del Banco Italiano del Uruguay—Sobre modificación en sus estatutos.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Expediente de María W. de Pentreath—Sobre fianza.—A la Dirección Impuestos Directos.

—Expediente de Juan Garino, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Comisión de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo—Comunica que ha designado Presidente y Secretario de esa Comisión al senador doctor Francisco J. Ros y diputado doctor José Repetto, respectivamente.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Remite varios expedientes que pertenecen á la Secretaría de este Ministerio.—Se acusa recibo.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre lo recaudado de impuesto de herencias en el mes de Junio ppdo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Brusco, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Nicolasa Ayala de Mendeza, sobre cobro de una pesión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mario T. Cabrera—Solicita vista de un expediente sobre inspección en la Agencia de Rentas de La Paz.—Vista al interesado.

—Expediente de Estanislada Vega de Mayada, sobre pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Rufino Gutiérrez, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre cobro de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Quintana, sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reglamentación respecto á cuentas por concepto de gastos á efectuar.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre permisos que remite á la Dirección de Impuestos Internos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección C. y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuota del Ferrocarril Midland, por Julio pasado.—A la Contaduría General.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto, sobre alquiler á cobrar por instalación de kioskos en los muelles.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre distribución de $ 285.25 á varios empleados de la Receptoría de Cerro Largo. A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

RELACION DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL POR SUMINISTROS DE GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Pedro Margui	Pascual Quartino
Domingo Alzola	Eduardo Sánchez
Francisco Llobet	
Hipólito F. Puyo	Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	id id
Bernardo Galán	Diego Maciel
Nereo Núñez	Juan M. Lago
Bautista Couvet	Diego Maciel
Pedro Ponce de León	Pascual Quartino
César G. Augusto	id id
Hermógenes de los Santos	Santiago Abella
Ramón Caeiro	id id
Vidal Pelquera	id id
Dalmiro Estol	A. Palomeque

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con la cual acompaña la bandera del Consulado de la República en Messina, extraída de los escombros, la cual se remite al Museo Nacional para su archivo.

—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la solicitud del doctor Angel Gaminara sobre pago de los sueldos correspondientes á Jefe de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Medicina y Catedrático de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, no haciéndose lugar á lo solicitado.

—Contaduría General—Nota acompañando los comprobantes de las sumas acordadas al director del establecimiento «La Estanzuela», para pago del personal y gastos de dicho establecimiento correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio ppdo.

—Director del Establecimiento «La Estanzuela»—Nota comunicando que por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se le ha girado la suma de $ 1.186.— para pago de los sueldos y gastos de ese establecimiento correspondientes á los meses de Julio y Agosto ppdos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicitud de la señorita Isabel Puig, pidiendo acumulación de sueldos

—Ministerio de Hacienda—Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe la resolución recaída en la nota de la Comisión de Administración de Bienes del Estado, sobre administración de las tierras destinadas á colonización.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución recaída en la suya, solicitando el cese del funcionamiento de la escuela del Cerrito de la Victoria, para proceder á la demolición del edificio para dar principio á la construcción del nuevo, autorizado por resolución de 22 de Mayo ppdo.

—Escuela de Artes y Oficios—Nota comunicando el domicilio de los padres de los menores Carlos Olivera y José Rodríguez, presentados en ese establecimiento solicitando su admisión como alumnos, por haber sido abandonados por sus respectivas familias.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Juan José Costa, por la Sociedad Anónima Nacional «Uruguaya» pidiendo la introducción al país de 96 toros procedentes de España.

—Se acusa recibo á la nota de la Jefatura Política de Canelones, comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento que actuará en el corriente año y se hace saber á la Comisión Central.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura un ejemplar del boletín mensual del Sindicato Central de Agricultores de la Haute-Garonne, correspondiente al mes de Julio ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, introducción de animales.

—Oficina de Pesas y Medidas—Para que se agruegue el certificado médico, vuelve la solicitud del señor contrastador en el Departamento de San José, don Patricio B. García, solicitando licencia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al pedido de la Comisión Departamental de Soriano, pidiendo la ampliación del edificio que se proyecta construir en la Cañada de Nieto.

—Se da vista al señor César Martinelli de los antecedentes sobre pedido de rescisión de contrato, referente á la construcción del edificio destinado á asiento de la Sección Enseñanza Secundaria.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Con oficio se remiten los datos elevados por el Ministerio de Obras Públicas y solicitados por nuestro Consulado en Alemania, para la conferencia á realizarse bajo los auspicios de la Sociedad Geográfica de Leipzig, sobre la riqueza minera en el Uruguay.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado, reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 4 de «San Carlos».

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Escrito del señor R. B. Peñafort relacionado con la escrituración y expropiación de campos de su propiedad en el ejido de Paysandú y destinados á la agricultura.

—División de Agricultura—Escrito del señor Juan Carlos Etcheverrito pidiendo el libre despacho de derechos de máquinas agrícolas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del vecindario de «Vejigas» (Departamento de Canelones), solicitando la instalación de una escuela pública en ese paraje.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela rural núm. 25 de «Artilleros», (Departamento de Colonia).

—A sus antecedentes—Se agrega un telegrama del señor Juan Carlos Blanco Sienra, comunicando haberse inaugurado con éxito la exposición de ganadería del Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda, la solicitud de los señores Maffey y Cía., pidiendo la devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de las canteras de Punta Francesa.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el proyecto del muro que la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, se propone construir para la esplanada de la estación Fray Bentos.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un segundo llamado á licitación, los antecedentes relativos á la construcción de 4 kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los ya construidos en la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad la resolución recaída en la nota de la Inspección Técnica Regional número 6, pidiendo el libre despacho de 100 barricas de portland con destino á las obras de vialidad del Departamento de Maldonado.

—A la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, pasan los inventarios de útiles y herramientas que tiene en su poder la Comisión de Saneamiento núm. 3, que opera en la villa de Trinidad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Comisión Auxiliar de Dolores, pidiendo la apertura de una calle de acceso al nuevo puente de San Salvador.

—A informe de la Oficina Técnica Administrativa pasa la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, relacionada con la construcción de ww. cc. en la casa de la sucesión Guerra, situada en la calle Florida con fondo á la bahía.

—A informe de la Oficina Técnico Administrativa la nota de la Dirección General de Aduanas, relacionada con la construcción de las obras de saneamiento á inmediaciones de los depósitos de la Aguada.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Justo A. Iglesias—Permiso por 5 cajones conteniendo 25.000 cartuchos cargados. — Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Puerto del Sauce 23 cuñetes pólvora de cantera.—Atento lo informado por la Jefatura Política de Colonia, no se hace lugar á lo solicitado.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Grampian Range".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Arturo Gomeza, teniente 2.o—Solicita liquidación y abono de nuevos sueldos que le fueron retenidos por estar á disposición de la justicia militar.—Informe la Contaduría General.

—Julia Reyes de Figueroa, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 9.o de Caballería—Adjunta una propuesta para establecer una clase de telegrafía para sargentos y cabos.—No se hace lugar.

—Policarpo Guzmán, ex soldado—Solicita premio de constancia de 4.a clase.—Informe la Contaduría General.

—Dionisio Márquez, ex soldado — Pide premio de constancia de 3.a clase.—Informe la Contaduría General.

—Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 1.o de Caballería—Pedido de útiles para las clases.—Vuelva á la Junta de Administración Militar, para que provea.

La Secretaría.

POLICÍA DE CERRO LARGO

DECLARACIÓN MINISTERIAL CALIFICANDO DE INFUNDADA LA DENUNCIA DE «EL NACIONALISTA», CONTRA EL SUBCOMISARIO DE LA 10.ª SECCIÓN RURAL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 7 de 1909.

Número 3567.

Vistos: Esta información sumaria mandada instruír por la Jefatura Política de Cerro Largo, en mérito de las denuncias del periódico *El Nacionalista*, contra el Subcomisario de la 10.ª Sección rural, don Policarpo Betancour, en las que se acusaba á éste de haber maltratado de hecho al vecino Pedro Belén Coronel;

Resultando: 1.° Que Pedro Belén Coronel asistió el día 4 de Julio ppdo. á una reunión de carreras en la casa de comercio de don Manuel Lauz, encontrándose de servicio el Subcomisario Betancour y el guardia civil Hilario Melgarejo, y que el primero de los nombrados estaba armado con un revólver; 2.° Que intimada por el funcionario policial la entrega del arma, Belén Coronel se resistió á ello, produciéndose un cuerpo á cuerpo, en el que Betancour consiguió arrebatarle el arma; 3.° Que ni antes ni después medió orden de castigar al preso, ni tampoco Betancour lo hizo durante la resistencia de aquél,—según la declaración conteste de todos los testigos presenciales y del propio Belén Coronel; 4.° Que detenido éste en la Comisaría, fué sometido á juez competente, quien entiende en las ulterioridades de la cuestión;

Considerando: 1.° Que del sumario no resulta probada la denuncia de *El Nacionalista*, sobre castigos de la policía, no sólo al detenido, sino también á los vecinos presentes, y, antes bien, aparece demostrada con evidente claridad por las manifestaciones unánimes de las personas interrogadas, la infracción de Belén Coronel, habiendo los representantes de la autoridad llenado su cometido dentro de las normas de conducta aplicables al caso, para la conservación del orden y respeto á las prescripciones vigentes en materia de uso de armas; 2.° Que por la declaración de Belén Coronel se deduce que éste no fué objeto de malos tratamientos en el momento de su detención, corroborándose así la afirmación de todos los testigos presenciales;

Por estos fundamentos, y con el señor Fiscal é Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundada la denuncia de *El Nacionalista* que motivó esta información sumaria.

2.° Que se comunique y publique.

ESPALTER.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Montevideo, Septiembre 8 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Kenley», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Roland», de Bremen, con 4 pasajeros.
—Vapor inglés «Hypatia», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Enterprise», de Liverpool con 5 pasajeros.
—Vapor noruego «Melderskin», de Valparaiso, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», del Salto y escalas, con 123 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 132 pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Granada», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zamora», de Newport Man, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Attivitá», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Sebara», de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Gascony», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Murtinho», de Corumbá, con 7 pasajeros.
—Vapor inglés «Mary Park, de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Uruguay», del Salto y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Constitución», para Gualegnaychú, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rakotis», para Hamburgo, con 11 pasajeros.
—Vapor alemán «Sais», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Miranda», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vepor brasileño «Ladario», para Corumbá y escalas, con 15 pasajeros.
—Vapor brasileño «Amazonas», para Río Janeiro y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Baroda», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Pueyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Francia», para Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 155 pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FLORO PEÑA, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que en la mañana del 11 de Abril de 1905 el procesado Floro Peña se hallaba trabajando en la panadería de los señores Lorenzo Ferreira y C.ª, situada en la Villa de Treinta y Tres, y tuvo entonces un altercado con el obrero Juan García, quien abusando de su superioridad en el conocimiento del oficio, le motejaba continuamente, llegando ese día á tirarle con una galleta que le golpeó en el hombro izquierdo;

Segunda: Que en seguida de ese hecho, Peña se quejó á su patrón, quien le despidió, porque no se avenía con sus compañeros;

Tercera: Que Peña en seguida tomó el revólver que su hermano Braulio tenía en su habitación y al retirarse del establecimientc, encontrándose con García, le dijo: «Que bien lo has hecho», replicándole éste, «¿Que dices?» Entonces Peña descerrajó dos tiros del referido revólver, infiriéndole la herida descripta en el certificado médico de fojas 12, que produjo la muerte de García al día siguiente;

Cuarta: Que García no tenía armas;

Quinta: Que Peña es sujeto de buenos antecedentes y procedió impulsado por la cólera que le produjo la conducta de García para con él.

Y lo firman de que certifico.—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO. — MARTÍNEZ.—*José A. Casalia.—Máximo Freire.—Ignacio Milicua.—Enrique Crosa.—Enrique Laviña —Mario Goodaal.—A. Lerena.—Juan Gatti.*

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, 6 de Septiembre de 1909.

Vista esta causa seguida de oficio á Floro Peña por muerte de Juan García y venida á tercera instancia por la apelación interpuesta por la defensa contra la sentencia dictada á f.s 158 vta. por el Tribunal de Apelaciones de primer turno y que condena á aquel procesado á la pena de cinco años de penitenciaría.

Considerando que si bien el Ministerio Público lo acusó al procesado Floro Peña por el delito de homicidio simple á fs. 49 vta., en segunda instancia reconoció que dicho prevenido no es autor de tal delito sino del homicidio preterintencional (fs. 158).

Considerando que con arreglo al veredicto precedente, el acusado es responsable de ese delito de homicidio preterintencional, con las circunstancias atenuantes de haber obrado bajo el impulso de la cólera y de haber tenido buena conducta anterior;

Que rebajando la pena media del homicidio simple en dos de los grados que establece el artículo 323 del Código Penal, quedaría ella fijada en siete años de penitenciaria;

Que corresponde asimismo que esa pena sea rebajada en dos grados más por haber obrado el procesado bajo el impulso de la cólera y en otro grado por mediar á su favor la atenuante de la buena conducta anterior (C. P. artículo 331 número 1 y 18 número 7).

Que rebajando la pena de siete años de penitenciaria en tres grados hay que bajar á la pena inmediata de prisión; y

Que el procesado ha sufrido más de cuatro años de prisión, por haber sido preso en Abril de 1905.

Por estos fundamentos:

Se revoca la sentencia apelada y se dá por compurgada la responsabilidad penal de Floro Peña con el tiempo de prisión sufrida y el pago de las prestaciones legales.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ.—PIÑEYRO.—MARTÍNEZ.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Septiembre

Trámite—Genaro Delassio formula una denuncia. Una causa por pelea y lesiones. R. de casación.

Interlocutorias—Una causa por lesiones. R. de casación. José Fernández con la Asociación «Fraternidad».

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite los estatutos originales de la Asociación de Socorros Mútuos «Círculo Napolitano» radicado en San José, para ser pasados al Juzgado Letrado de ese Departamento. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital elevá la relación de los depósitos judiciales verificados á la disposición del Juzgado en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Agosto ppdo. El señor Juez de Instrucción de 3.er turno pasa el estado del movimiento habido en la oficina del Juzgado durante el mismo mes. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dirige una comunicación relativa al importe de la cuenta originada con motivo de la conducción del cadáver de Paula Pereira.

Expedientes entrados: Administrativos, once. En consulta, siete. A estudio, nueve. Relaciones quincenales, cuarenta y cinco. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, dieciocho. Legalizaciones, tres. Oficios, veintinueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—Gavirondo y Aldaya con Abunayuba, suc. de Agustín Font y María Pereira con la suc. de Abel A. Maurente, Nicolasa Arraiz de Cabrera con la Compañía de Tranvías «La Trasatlántica», Antonio García y suc. Dualey S. Morton, tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Juan Garau concordato.

Definitivas — Nicolás Móliga con Luis Melia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera, Marta María y Ana Margarita Massa, tutela, Alfonso Coureau con Eugenia B. de Haurie, cuatro sumarios por homicidio, un sumario por heridas, Cándido Arroyo contra la suc. de Cayetano Pino.

Interlocutoria—Un sumario por heridas.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite — Test. de Silvestre Ochoa, test. de Pablo Platero, test. de Francisco Duthill, suc. de Juan Capdevila, suc. de José Molinari, suc. de Jorge Rodino, sucs. de Manuel Remuyñan y Socorro García de Reymuñan, test. de Rosaura Fernández de Sienra, suc. de Antonia Assereto de Becco, suc. de Adelaida Damero de Navajas, suc. de Nicolás Visca, suc. de Teresa Mazzuco de Dallier, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gó-

mez y Arturo Gómez, sucs. de Miguel Sobredo y Fortunato Cuello de Rocha, suc. de Eduardo Simón inc. de Juan Muglin, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González inc. de María Mendoza con Luis Cabrera, Josefa García Cames de Galbiati, Elvira Exaltación y Aurelio Sánchez inc. de Pedro J. Baycé con Josefa Silva, Bartolo Delbono con Salvador Martini, suc. de Silvestre Ochoa, Dardo E. Clavé, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández inc. del doctor Eugenio M. Petit, Juan Debernardis, antecedentes relativos á la incapacidad de don Roberto Mac-Eachen, Vicenta Ganevin por sus hijos menores María Esther Silvestra y María Catalina Ganevin, Ramón La Madrid con Conrado Pujol inc. de María Delfina Velazco y tercería de Paulina Montero de Zipitria, Nicolás Pascale, test. de Silvestre Ochoa, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno.

Interlocutorias—Suc. de Jaime Johson, sucs. de Federico Amaya, y María Guibernaud de Amaya, sucesión de Nicoleta Vignolo de Risso, suc. de Juan L. Lacaze inc. de Eduardo Wilson, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa, Emilia, Celino y Manuela Portela, Francisco Rodríguez y otros con Eugenio Danrée, Rafael Sangurgo y doctor Emeterio Camejo, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Silvestre Ochoa (2).

Definitivas—Constancia Lowry de Eastman.

Impedimento—Uno.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—Suc. de María Josefa Depás de Honoré, antecedentes relativos á la menor Concepción Rodríguez, Pedro de León contra la suc. de Vicente Dragone, suc. de Miguel Llanez, oficio del Juzgado L. de Comercio de primer turno librado en autos seguidos por Germán Fleurquín contra el concurso de Pedro J. Portillo, José Serpa venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Rosalía Gianoni, Juan Inda contra Juan Garat, test. de Juan Bautista Podestá, suc. de María Petrona Méndez de Larrosa incidente sobre nulidad de testamento venido en apelación del Juzgado Letrado de Maldonado, suc. de Antonio Piedra Bravo, sucs de Manuel Mora, Benigna Mora de Surraco y Manuel Surraco, suc. Luis Rodríguez, suc. de Agustín Rapallo, test. José Botta, suc. de Domingo de la Pena, Ema Rodino de Marini, José Carbonell con la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, conc. Castellá y C.ª, suc. de Nicolasa Araújo de Campos, conc. voluntario de Fernando Bordas, María Schiappapietra de Ferreira y Teresa Schiaffino de Loaces, sucesión Luisa Gaglia de Invernizzi, suc. de Alicia Trimble de Mac-Coll, Constancia Vila, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sicco de Geloso, sucs. de Domingo Pedemonte y Angela Rissotto de Pedemonte.

Interlocutorias—Sucs. de José García y Domínguez y María García, sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio.

Definitivas—Test. de María Lemes de Miralda y suc. de Luis Rausell y Lemes, Alfredo Dupuis, suc. de Rosa Cavagno, suc. de María Fernández de Castilla.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 8

Trámite—Test. de Juan Manuel Pena, suc. de José Antonio Ramos, suc. de Tomás Harispuro, suc. de Juana Peralta, test. de Severo Machado, sucs. de José Obre y de Eugenia Berera, suc. de Marcelina Fuentes de García, suc. de Ana Mascarás de Harispuro, suc. de Rosa Accinelli de Falco, Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental, Carlos Prosper con Cantón Neves, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno relativo á los autos Emilia Pérez de Rücker y librado en los autos Isabel Rucker de Benavides, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital relativo á los antecedentes sobre la incapacidad de Aurelio Pedazzi, suc. de Rosa Pérez de Pérez, José Ferrari deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez, antecedentes relativos á los menores María Alcira, Iris, Irma, Humberto, Francisco y Clementina Rosa nombramiento de tutor, Horacio Juan Rivero con Alfredo Arraga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, Allardice y Dimalow con suc. de Eduardo M. Siham, antecedentes relativos á la incapacidad de Epifania Fonseca de Caccia, antecedentes relativos á los menores Luis y Lila Piriz nombramiento de tutor, Cristóbal Diez Liebana y otros con suc. de Saturnino Rivas, doctor Antonio E. Vigil sobre aprobación de información, suc. de Pedro Baro, intestado José Antelo, suc. de Vicente Loubeffose, suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez, Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», suc. de Emilia Pérez de Rücker, Polonia Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez nulidad de contrato anticretico, Martín M. Díaz contra Ramón Varela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Fermino da Costa con Julio César de Barros, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José relativo á los autos Martín M. Díaz con Ramón Varela.

Interlocutorias — Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental, Gabriel Terra medidas preparatorias, suc. de Miguel Paculi, Juan Goyeche con los señores Martinelli, Piaggio y otros, Fermino da Costa con Julio César de Barros, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Aurelio Alsina con Luis Mongrell, Dominga Burgueño de Burgueño sobre justificación de Estado Civil con Julián Burgueño, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Juan Passano, Francisca Rodríguez de Alonso con Wilson Sons Company Limited.

Definitivas—Suc. de Ramón Soubié.

Impedimentos—Tres.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Queja en autos P. Mones denuncia, oficio de la Oficina de Crédito Público (3), S. Berlano denuncia, Dirección de Impuestos con suc. R. Canosa, A. Chacón denuncia, incidente José de Miquelerena, suc. Forteza y otros con Fisco, Luis Rentería denuncia, J. Guido Prando denuncia.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—D. B. de Burgueño con Julián Burgueño, R. Varela y otro lesiones, conc. F. Bordas.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 8

Trámite—Eduviges S. Rabbis con Emilio C. Velez 3ia., Gregorio Barral, Rienzi y Anastasia con Horacio Cianelli, Manuel Nogueira con Pedro Lago, Francisco Lanza con Justino Martínez, Honorio Ruíz con la Compañía de Seguros «Nord Deuts», Constante Contreras Bouza con Ramón L. Martínez, Frugoni y Cia. con Casiano Olivera, Manuel de los Santos concordato judicial, Luis Carbonell con Carlos Carrera, oficio del Registro de Embargos, oficio del Juzgado Departamental de la Colonia, Marexiano y Cia. con Octavio F. Olivera, Salomón E. Jater concordato.

Interlocutorias—Miguel A. Favaro con Adolfo Passano y Arturo Passano, Abelardo S. Childe con Manuel Herrera, Carmela Guiliana con la suc. Juan Deluca.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite—Salvador Leone con Duncan Stewart, Benjamín Barreiro concurso, F. Petruccelli solicitando varias medidas, Carrau y C.ª con Juan Lecumberry, Constantino Martini con Bartolo Delbono, Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire», Benjamín Barreiro concurso, Picardo y C.ª con Antonio López, Rienzi y Anastasia con Lorenzo Carlio 3ia., Aquiles Tonarelli, Ricardo Leisack con Joaquín Santos, Ramón Penadés con Antonio Zangani, José Maggi con R. de Peñafort, Francisco Barilari con Francisco Rivero, Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire», Sebastián Rebagliatti con Casimiro Castro, Manuel Paulós, Miguel Pérez, Manuel Hurusabal con Arturo Molino y C.ª, B. A. Barrére con Luis Pagano é hijo, José Seijido con Juan Font, Salvador Leone con Rosendo Ferreyra, Antonio D'Antuoni con Antonio Bovino, Isidro M. Ruiz con Enrique Dell'Acqua y C.ª, José Maggi con Inocencio Arrospide y José S. Cardozo.

Definitivas—Manuel Espalter con Pedro S. Grané.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 8

Trámite—María Masony y Pérez con César B. Casañas, Julián Burgueño, Manuel Taboada con Domingo Lázaro, incapacidad Julia Alciaturi, Adela Ardingue con José Batista, Jacinto Otero, Vita C. de Ruiz, Catalina Calcagno con Doroteo Sena, Victorio Biunzzi con Cayetano Franchi, exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, Juan Magliolo, María Bottini, De Lista Hnos. con Curras, Smith y C.ª, Angel R. Vilardebó con Luis J. Supervielle, Manuel Cortés, Fernando Menck con Fernanda Vives, Juan I. Posa-

das con Celia Bouchaton, María Frachinetti, Irene Suárez, Rafael T. Arbiza, Guillermina N. de Ordoqui, Francisco Ubuich, José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones, José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez, Héctor M. Escofet con Gregorio Burucúa, María Durán de Durán, Diego Merrone, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacassa, María Bresciani con Pablo G. Barlocco, Juan Olsen.

Interlocutorias—Ana Buzzetti con Hugo Mandia, Catalina Calcagno con Doroteo Sena, suc. Enrique Platero, Ricardo Rodríguez y Casiano Olivera, incapacidad Julia Ramos de Sampere.

Definitivas—Francisco Vadora con suc. Felipe Pérez, Salvador Fernández con María Pittamiglio, Mercedes Couto y otros, Anatolio Pérez y otros.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 8 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma necesaria en los gastos que demande la concurrencia de la República á la Exposición Internacional de Bélgica.

Continuar la discusión particular del proyecto sobre Policía Sanitaria Animal.

Domingo Veracierto, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Septiembre 8 de 1909.

INTERIOR

Aguña Caraciola, Baeza Leopoldo, Beduchaud Fernando, Casal Magariños José, Cazuria Martina I., Corrone Miguel, Cañizas Manuel, De Loffredo Concepción, Delgado Dolores, Dugliotti Arturo C., De Armas María, Ferreyra Palmira M. de, García Mallarini José, Garbarino Carlos E. García Dolores, Lescarboura Clara C. de, Nabalas Carlos, Ortiz Adolfo, Praiz de Conde Cristina, Pérez Antonio, Pazos José, Ramos María, Ramirez Luis, Rodríguez Pereira Toribia, Russo Filomena, Solé José Z., Sheitler Delia.

EXTERIOR

Bietti Francisco, Beltra María S. de, Canavesi Adelaida, Corrales Juan José, Capellán Pino Domingo, Diaz Salgado Carmen, David León, De Jesús Alvaro, Fernández Francisca, Fontana Delfino F., Lagos Natividad, Martínez Lorenzo, Mohorade Juan, Mas de Pujol Isabel, Manaldo Francisco, Manel María, Nicoletti Celia, Ortega Amelia, Pollan Domingo, Quilliami N. Silva María, Rodríguez Manuela, Rodríguez Estevez Luis, Rabana Juan.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8.—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.90.

Temperaturas: Normal 12°00, á la intemperie 17°00; máxima 13°50, á la intemperie 22°80; mínima 11°00, á la intemperie 8°20.

Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.10. Humedad relativa 69.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.52.
Cloro libre por litro, gramos 5.93.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á PASCASIO LÓPEZ (A) VIZCAY, POR LESIONES

JUICIO PÚBLICO

De mandato del Sr. Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Antonio Cravotto, don Manuel Galup, don Carlos de la Vega y don Manuel A. Durán; y como suplentes: don Oscar G. Carballo, don Rogelio I. Alvariza, don Carmelo R. Belloni y don Humberto Zambra, para que comparezcan á la audiencia del día 10 del corriente mes á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Pascasio López (a) Vizcay, por lesiones á Miguel Unamé.

Montevideo, Septiembre 8 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Septiembre de 1909

I. Sapene, J. Iztueta, Aréchaga, Carvallido y otros, Juan Dodera, Gorostiza é Irastorza, Gortari, Giuli y Giasotto, Ismael Mancini, Andrés Piaggio, Juan Gassano, Miguel Mainetto, B. Cossio, Josefina Zaffaroni, José Pedemonte, Domingo Visoso.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 8 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.400	al contado . . .	74 — %

Empréstito de Conversión

$ 1.771 15	para el 9 Septiembre	97 50 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para el 9 Septiembre	98 40 %

2.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 932 50	para 9 Septiembre	97 60 %
» 18.650	para fin de mes . .	97 60 »
» 18.650	idem idem . . .	97 60 »
» 9.325	idem idem . . .	97 60 »
» 3.730	para el 9 Septiembre	97 50 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 11.000	para el 9 Septiembre	98 50 %
» 1.000	idem idem . . .	98 50 »
» 10.000	idem idem . . .	98 40 »
» 4.000	idem idem . . .	98 40 »
» 1.500	idem idem . . .	98 50 »
» 4.000	idem idem. . . .	98 40 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

8 de Septiembre de 1909

Helios, para Buenos Aires, saldrá el 9 del corriente á las 9 p. m.

Berlín, para Buenos Aires, saldrá el 9 corriente á las 9 p. m.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Sucursal .	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa . .	3.45 p. m.	Bolsa .	3 p. m.

Miguel Gallart, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Leixoes, Cádiz y Barcelona, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	5 p. m. del día 10	Bolsa .	4 p. m. del día 10

Chili, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central . .	9 a. m
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	4 p. m del día 4

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central .	10 a. m
Terrestre.	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa. .	9 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Clorinda Fortuny, oriental, 20 años, soltera, 18 de Julio 578.

Juan Díaz Cosada, oriental, 30 años, soltero, Curiales 18.

Irene Nery de Paysśé, italiana, 60 años, casada, Rincón 35.

José David Cancela, oriental, 22 meses, Santa Lucía 142.

Jacinto Riolfo, italiano, 65 años, casado, República 121.

Melchor Martínez, español, 48 años, viudo, Hospital de Caridad.

Juan Bautista Massia, oriental, 32 años, casado, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Solís, 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 7 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia concedida al señor Semblat.
5—Indicación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Proyecto sobre derechos municipales para edificación y reedificación (continúa la discusión particular).
7—Proyecto de Policía Sanitaria Animal (continúa la discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Guani, Lagarmilla, Lezama, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Moratorio Palomeque, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelle, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Barboza, Ferrando y Olaondo, Girigaldi Heguy, Grauert, Icasuriaga, Laguna, Ramón Guerra, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Semblat, Sierra, Soca y Travieso.

Total: 14.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Hontou, Iglesias, Manini Ríos, Massera y Miranda (don Arturo).

Total: 6.

SIN AVISO, los señores: Castro (don Carlos) y Gómez Folle.

Total: 2.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo que incluye entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias un proyecto de ferrocarril expreso eléctrico *Montevideo-Buenos Aires* y el Canal Zabala."

—A la Comisión de Fomento integrada con los doctores Amézaga y Rodríguez Larreta.

4—"El señor representante don Aníbal Semblat, solicita licencia por 30 días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Semblat.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—*Señor Mendivil*—Se ha dado cuenta en sesiones anteriores de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo relativo á la concurrencia del Uruguay á la Exposición de Bélgica, y yo me permitiría hacer moción, dada la urgencia que reviste ese asunto, para que fuera despachado por la Comisión de Hacienda para la próxima sesión y se incluyera en la orden del día.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Varios señores Representantes—No se ha oído, señor presidente.

Señor Presidente—El señor diputado Mendivil hace moción para que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre concurrencia de la República á la Exposición de Bélgica, sea informado por la Comisión de Hacienda y se incluya en la orden del día de la sesión próxima, porque es urgente la solución de este asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La Comisión de Hacienda se ocupó ayer de este asunto y no está muy de acuerdo con la solicitud del Poder Ejecutivo. De manera que resolvió comisionar al presidente de la misma para que cambiara ideas con el señor Ministro de Industrias, á fin de inquerir si hay realmente un compromiso ineludible para que la República concurra á esa Exposición, en cuyo caso no habría más remedio que informar favorablemente. Si no existe ese compromiso, la opinión predominante en la Comisión de Hacienda es contraria á un dictamen favorable.

Como no creo que haya pedido el señor presidente de la Comisión de Hacienda tomar esos informes hoy, ni tal vez mañana, no es posible, por consiguiente, deferir á los deseos del señor diputado Mendivil, de que el asunto sea dictaminado para la sesión próxima.

Hago presente á la Cámara esta circunstancia de que la Comisión se ocupó del asunto, y en su debida oportunidad presentará su dictamen.

Señor Presidente — ¿Me permite?... La Mesa puede suministrar á la Honorable Cámara algunos informes sobre el particular.

Esta moción de urgencia, la ha formulado el señor diputado Mendivil á pedido de la Mesa, que á su vez lo ha recibido del señor Ministro de Industrias, quien le ha hecho presente que hay urgencia en la decisión del punto, porque el Poder Ejecutivo ha hecho ya insinuaciones semi-oficiales en el sentido de que se le reserve local para que la República tenga una ubicación adecuada en esta Exposición.

La Mesa tiene noticia de que el Poder Ejecutivo tiene un vivo interés en el despacho de este asunto, y la iniciativa de activar su tramitación no es oficiosa de parte de la Mesa ni del señor diputado Mendivil, sino debido á un pedido del señor Ministro de Industrias.

Quería dar estos datos, porque como el señor diputado Rodríguez manifiesta que el señor presidente de la Comisión de Hacienda se iba á entrevistar con el Ministro de Industrias, yo puedo adelantar cuál va á ser la respuesta del señor Ministro de Industrias, porque debido á su pedido es que yo solicité del señor diputado Mendivil que presentara esta moción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es posible, señor presidente, que ante las manifestaciones que haga el presidente de la Comisión de Hacienda, en nombre de la misma Comisión, al Poder Ejecutivo, ésta no insista en el pedido del crédito de 30.000 pesos para la concurrencia del Uruguay á esa Exposición.

De todas maneras, he querido significar con mis palabras que la Comisión de Hacienda se ha ocupado del asunto y que informará tan pronto esté en situación de hacerlo.

Señor Presidente—Es que el asunto tiene carácter urgente: ó se adhiere ó no se adhiere la República.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda lo estudió ayer, teniendo en cuenta las razones de urgencia aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Mendivil—Dadas las manifestaciones del señor miembro informante...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no soy miembro informante. Como no está el presidente de la Comisión de Hacienda en Cámara, doy estas explicaciones.

Señor Mendivil—Perfectamente.

...modificaría la moción en el sentido de que una vez informado este asunto por la Comisión, se ponga en la orden del día con preferencia.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mendivil.

Señor Cortinas—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Mendivil modifica su moción en el sentido de que tan pronto se expida la Comisión de Hacienda en este asunto, se incluya con preferencia en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Sosa—Con recomendación de pronto despacho.

Señor Presidente—Con recomendación de pronto despacho.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción en estos términos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, vá á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del artículo 2.o del proyecto que fija los derechos municipales sobre edificación y reedificación.

Va á leerse ese artículo en la nueva forma en que había quedado aceptado por el miembro informante de la Comisión y por los autores del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, se considerarán durante los tres primeros años siguientes á la promulgación de esta ley:

De 1.a categoría, los edificios ó construcciones ubicados dentro de la zona limitada por los dos frentes de las siguientes calles: al Norte, las de Cerrito y Paysandú; al Este, las de Rondeau ó Ibicuy; al Sud, las de Soriano y Reconquista; al Oeste, la calle de Zabala.

De 2.a categoría, todos los comprendidos dentro de la zona limitada por los dos frentes de las siguientes calles: al Norte, la bahía y calle Miguelete hasta Sierra; al Este, Sierra y Juan D. Jackson hasta el mar; al Sud y Oeste el mar. Se exceptúa de esta zona la parte ya clasificada como de primera categoría.

Además, se considerarán de segunda categoría los dos frentes de las calles 18 de Julio, Agraciada hasta Iglesia, Camino 8 de Octubre, Goes hasta Figurita y Avenida Canelones.

De 3.a categoría, todos los demás comprendidos dentro de la planta urbana de la ciudad limitada por el arroyo Miguelete y Camino Propios.

De 4.a categoría, se comprenderá todos los puntos no comprendidos en las zonas señaladas y en que tenga intervención la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Vencido el término de los tres años que fija el proemio de este artículo, la Junta Económico-Administrativa determinará, cada cinco años, las zonas correspondientes á cada categoría."

En discusión particular.

Señor Mora Magariños—He hecho un pequeño estudio, señor presidente, de las zonas que comprende este artículo, y me parecen bien distribuídas las divisiones de la 1.a y 2.a zonas. La de la 3.a es algo extensa; comprende, como lo dice el proyecto de ley, desde la calle Juan Jackson y Sierra al Este hasta el Camino de Propios, que sabemos que partiendo del Buceo pasa cerca de la falda del Cerrito y de los campos contiguos á la Unión.

Me parecería conveniente también dividir esta zona, porque es algo desigual. La edificación que se aproxima á las calles Sierra, Miguelete y Juan Jackson es compacta, es de un valor bastante crecido, comparada con el resto de la ciudad de Montevideo de la planta suburbana, cerca del Camino de Propios pasando Larrañaga ó pasando el Boulevard Artigas.

Yo creo que los autores del proyecto y la Comisión no tendrían inconveniente en modificar en este sentido: en vez de establecer como límites el arroyo Miguelete y Camino de Propios, limitar la zona 3.a al Boulevard Artigas, y del Boulevard Artigas en adelante regirían los precios establecidos en la 4.a categoría.

Someto esta observación á la Comisión informante y á los autores del proyecto.

Señor Sosa — Los autores del proyecto aceptan la modificación.

Señor Presidente—La 3.a categoría limitada por el Boulevard Artigas.

Señor Mora Magariños — Eso es. Porque resultaría esto: que con la distribución actual se pagaría tanto por la edificación frente al Palacio Legislativo como en el puerto del Buceo, como á los fondos de la quinta de Martínez, allá, en el Reducto, como en todos esos parajes donde todavía hay extensas zonas sin edificar.

Señor Presidente—Limitada por el Boulevard Artigas; pero las construcciones sobre el Boulevard quedarían comprendidas en la zona.

Señor Mora Magariños—Eso es,—en la 3.a zona *hasta el Boulevard Artigas en sus dos frentes.*

Señor Presidente—Los autores han manifestado que aceptan esta enmienda.

Si no hubiera oposición, se votará el artículo 2.o en la forma que se ha leído y con la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

Señor Lagarmilla—En la sesión pasada, el señor diputado Rivas hizo una observación constitucional, respecto de la facultad que por esta ley se le da á la Junta de fijar las zonas, lo que, en resumidas cuentas, como muy bien decía este colega, se traduce en la facultad dada á la Junta de crear el impuesto.

Yo creo, como el diputado Rivas, que no se puede delegar esta facultad Legislativa, y que, por lo tanto, deben estar en el cuerpo de la ley señaladas las zonas correspondientes con los impuestos respectivos.

Por eso voy á pedir que se ponga á votación primero, como marca el Reglamento, el proyecto de los autores con la modificación aceptada, propuesta por el doctor Mora Magariños, á fin de que los que creen como yo creo, que la Cámara no puede desprenderse de esa facultad legislativa ó constitucional, puedan votar la disposición del proyecto de los autores.

Por otra parte, creo que los autores mantienen su primitivo proyecto en lo que respecta á esto.

Señor Sosa—Después de haber estudiado los autores del proyecto las observaciones que acaba de reproducir el señor diputado Lagarmilla, han considerado conveniente—sin tener una convicción profundamente hecha sobre el valor de esa observación—insistir en el primitivo proyecto, á fin de que él se vote primeramente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La objeción de carácter constitucional formulada por el señor diputado Rivas en la sesión anterior y que renueva el señor diputado Lagarmilla en este momento, tal vez tenga su valor, por más que podría enumerar algunos antecedentes análogos á éste en virtud de los cuales las Juntas Económico-Administrativas, casi por delegación, fijan determinados tributos; pero como el punto efectivamente es dudoso, como lo ha dicho el señor diputado Lagarmilla y no hay razón alguna para que el Cuerpo Legislativo vote una ley que pueda considerarse inconstitucional ó contraria al espíritu de la Constitución, y por otra parte, hay positivas ventajas en que esta ley no se cristalice y no perdure indefinidamente—cosa que sucedería si no se le diera una intervención á la Junta para que pueda modificar las zonas—podría, en vez del artículo 2.o proyectado por la Comisión dictaminante, sancionarse otro en virtud del cual se obligara á la Junta Económico-Administrativa, cada cinco años, á proponer á la aprobación del Cuerpo Legislativo la fijación de zonas.—(Apoyados).

Quedaría así: "A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, la Junta Económico-Administrativa de la Capital someterá á la aprobación del Cuerpo Legislativo, cada cinco años, las zonas correspondientes á cada categoría.—(Apoyados).

Señor Presidente—A partir del quinquenio inmediato á la promulgación de esta ley, porque estas zonas podrían quedar fijadas para el primer quinquenio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para el primer quinquenio quedarán fijadas estas zonas.

Señor Presidente—Durante los primeros cinco años.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor presidente: durante los primeros cinco años quedarán fijadas estas zonas, y para los quinquenios sucesivos, la Junta Económico-Administrativa someterá á la aprobación del Cuerpo Legislativo las zonas que proyecte.

Señor Presidente—Va á leerse la modificación propuesta en el proemio y final de este artículo.

Léase el proemio nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, se considerarán durante los primeros cinco años siguientes á la promulgación de esta ley, etc."

—Léase el final.

(Se lee):

"Vencido el término que fija el proemio de este artículo, la Junta Económico-Administrativa propondrá al Cuerpo Legislativo, cada cinco años, la nueva división de zonas correspondientes á cada categoría."

Señor Vidal Belo—Antes de vencidos, sería eso.

Señor Mora Magariños—Antes de vencer cada quinquenio.

Señor Sosa — Podría ponerse, sencillamente: *cada cinco años la Junta Económico-Administrativa someterá, etc.*

Señor Presidente—Cada cinco años.

Señor Vidal Belo—Al principio del artículo se establece simplemente por cinco años cada categoría.

Quiere decir que vencidos estos cinco años, queda sin efecto lo establecido en este artículo.

Señor Sosa—Es que no debe quedar sin efecto.

Señor Presidente—No debe quedar sin efecto: debe haber un impuesto vigente.

Es una cuestión de simple redacción que en todo caso la allanaría la Mesa.

El pensamiento es, sencillamente, que cada cinco años se fijen nuevas zonas.

Señor López—Precisamente, es lo que quería significar yo: que la ley no debe tener carácter imperativo, sino facultativo.

Debería decirse que—"la Junta podrá proponer"; pues así, en el caso de que ella considerara que las zonas estaban aún bien determinadas, no había para qué incomodar nuevamente al Cuerpo Legislativo, haciéndole ampliar la ley.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso lo dirá la Junta en una simple nota al Cuerpo Legislativo, y éste no tocará la ley; pero si se pone así, con carácter facultativo, sucederá lo que sucede siempre en nuestro país—que se dejan correr las cosas y las leyes son eternas; y la prueba es que estamos pagando todavía impuesto de sereno, cuando no hay serenos.

Señor López—Pero dándole carácter imperativo, siempre resultará que la Cámara tendrá que modificar la ley.

Señor Sosa—No: la ratificará.

Señor Lagarmilla—¿Cómo quedó la redacción, señor presidente?

Señor Vidal Belo—Regirán estas categorías mientras no se modifiquen por la ley.

Señor López—Con ese agregado se salvaría la dificultad.

Señor Vidal Belo—Mientras no se modifique por ley este artículo, regirán estas categorías.

Señor Lagarmilla—¿Quiere el señor presidente, hacer leer nuevamente el artículo?...

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente el proemio y el final de este artículo.

Señor Lagarmilla—El proemio, no.

Señor Sosa—El proemio creo que tiene algo importante.

Señor Presidente—Léase nuevamente el proemio y el final.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos del pago de los impuestos establecidos en el artículo 1.o, se considerarán, durante los primeros cinco años siguientes á la promulgación de esta ley," etc.

"Vencido el término que fija el proemio de este artículo, la Junta Económico-Administrativa propondrá al Cuerpo Legislativo la nueva división de zonas correspondientes á cada categoría."

Señor Sosa—"Cada cinco años propondrá."

Señor Presidente — "Cada cinco años la Junta Económico-Administrativa propondrá la nueva división de categorías."

Señor Sosa—Pero queda sobreentendido que aún en el caso de que el Cuerpo Legislativo retardara las modificaciones de estas zonas por pedido de las Juntas, siempre quedará en vigencia el impuesto sobre las zonas señaladas ya en esta ley.

Yo quería dejar aclarado el concepto de la ley, porque podía después prestarse á dudas y á interpretaciones.

Señor Aragón y Etchart—Pero la ley queda vigente hasta tanto no se dicte una nueva.

Señor Vidal Belo—Eso quedaría aclarado suprimiéndose en el proemio el plazo de cinco años.

Señor Presidente—El señor diputado Vidal Belo, propone que en el proemio se suprima el plazo de cinco años y se diga simplemente:

"A los efectos del pago de los impuestos."

Señor Sosa—Apoyado,—por eso es que yo decía que el proemio tenía algo importante.

Señor Vidal Belo — Como está redactado, entretanto la Cámara no sancione otro artículo distinto, éste queda en vigencia con la obligación de que la Junta cada cinco años proponga modificaciones: ese es el espíritu. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votaría el artículo 2.o en esta última forma; es decir, manteniendo el proemio tal como figuraba en el proyecto de los autores, y agregando al final lo siguiente: "Cada cinco años la Junta Económico-Administrativa propondrá al Cuerpo Legislativo la nueva división de zonas correspondientes á cada categoría."

Señor Lagarmilla—La división de categorías.

Señor Presidente—La división de categorías.

Se va á votar el artículo 2.o en esa forma...

Señor Sosa—Y con la modificación del señor diputado Mora Magariños.

Señor Presidente—Con la modificación del señor diputado Mora Magariños en la 3.a categoría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o aditivo que propone la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los impuestos creados por esta ley se pagarán en todos los casos de edificación ó reedificación, ya sea que los frentes de los edificios estén sobre la línea de la calle, ó bien se sitúen ó se hallen situados interiormente, retirados de la mencionada línea."

En discusión.

Señor Mora Magariños—Voy á proponer otro artículo en sustitución del que se acaba de leer.

Es sabido que hay un proyecto—y creo que ya sancionado por el Honorable Senado —en que se obliga á los propietarios con terrenos frente á ciertas calles importantes, á que dejen cuatro metros de aquél por todo su frente sin edificar.

Ahora bien: si nosotros establecemos el artículo que propone la Comisión de Hacienda, en vez de estimular esa edificación, la dificultaríamos, desde que le obligaríamos al que ya pierde parte de su frente á que pague los impuestos, como paga cualquier otra construcción que se haga sobre la línea general de edificación utilizando todo el terreno, sin beneficiar la localidad con un jardín ó en otra forma.

A fin de estimular á los propietarios, compartiendo la idea de ese proyecto, para que la edificación se haga retirada de la línea de edificación por lo menos cuatro metros, propongo que el impuesto se reduzca á la mitad. En esta forma quedaría redactado el artículo: "Pagarán la mitad del impuesto á que esta ley se refiere, y por sólo el frente principal, los edificios que se construyan ó reedifiquen interiormente del terreno ó sea retirados cuatro metros por lo menos de la línea general de edificación."

Creo que los autores del proyecto y la Comisión comparten esta idea.

Señor Sosa—Pero podría hacerse una pequeña modificación de redacción.

Señor Repetto—Mejor sería exonerarlos de todo el impuesto, porque rebajar á la mitad no vale la pena.

Señor Mora Magariños—Mejor sería exonerarlos de todo el impuesto, como dice el señor diputado; pero quizás no encontrara eco esa idea en la mayoría.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Mora Magariños?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart — Creo, señor presidente, que este artículo no debe incorporarse al proyecto de ley. Las consideraciones que ha hecho el señor diputado Mora Magariños, no alcanzan solamente á esos propietarios ricos que van á edificar dentro de las condiciones que ha sancionado el Senado. La exoneración de derechos es una especie de facilidad que se da á las clases pobres ó humildes, dueños de esos pequeños terrenos que se compran á plazos, quienes comienzan por edificar una ó dos piezas interiores. Pasa lo mismo que con la exoneración de Contribución Inmobiliaria, para las pequeñas propiedades: Resultaría con este artículo, que toda esa gente obrera tendría que pagar derechos, en realidad, un poco excesivos por esa construcción.

Así es que yo haría mía la moción del doctor Mora Magariños, amplificándola, es decir, que este artículo se eliminara.

Señor Mora Magariños — Era mi idea primitiva: de que cuando se edificara interiormente en los solares, retirado de la línea de edificación, ya que se pierde una gran parte de terreno se les exonerara de estos impuestos.

Señor Aragón y Etchart — Dejar la ley del 85 tal como está, á este respecto, porque son franquicias para las clases humildes. En esos terrenos pequeños edifican las piezas, interiormente, y á medida que tienen mayores recursos, van edificando al frente y construyendo la acera. Con esto daríamos un estímulo á la edificación.

Señor Mendivil — Y los que no son obreros, edifican, por ornato, á cierta distancia del frente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo, señor presidente, que debe votarse el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión de Hacienda.

Esta es una ley de carácter general, y la Comisión ha proyectado este artículo para que nadie eluda el pago del impuesto de construcción que debe pagarse como provento municipal.

Las observaciones formuladas por el doctor Mora Magariños, deben contemplarse cuando se dicte una ley especial sobre calles determinadas. Entonces será el momento de que el Cuerpo Legislativo, indique cuál es el favor que los Poderes Públicos dispensan á los propietarios que se dispongan á construir sus edificios con arreglo á un plan determinado; pero no cabe esa modificación en una ley de carácter general como esta.

Tampoco cabe la observación del señor diputado Aragón y Etchart. Si es la mente del Poder Legislativa favorecer la construcción de casas para obreros, debe, en la ley especial que se dicte para ese caso, decir de qué impuestos se exonera á esas construcciones; pero en una ley que va á regir toda la edificación de la ciudad de Montevideo, no caben semejantes excepciones. Sería una manera de que muchas personas eludieran el pago de ese impuesto,—perfectamente calculado por los autores del proyecto,—estableciendo esos favores, porque muchas personas edificarían cuatro metros adentro de la línea de la calle, dejando un pequeño jardín al frente, como un medio de eludir el pago del impuesto, sin que por ello se hermoseara la fisonomía edilicia de la ciudad de Montevideo. Esos favores deben ser motivo de leyes especiales, sea con el propósito de hermosear determinadas calles ó avenidas, ó sea con el propósito de favorecer la construcción de casas para obreros; pero no en una ley de carácter general como esta.

Son las razones que ha tenido en vista la Comisión de Hacienda, para proyectar su artículo.

Señor Mora Magariños — Yo insisto, señor presidente, en el artículo que he propuesto, y no tendría inconveniente en ir á la fórmula ó modificación indicada por el doctor Aragón y Etchart.

Desde que la ley que se va á dictar sobre edificación obligará á muchos propietarios á retirar los edificios á cuatro metros, por lo menos, en el interior de sus terrenos, no me parece que sea gran cosa que se les rebaje el impuesto á la mitad, en compensación en parte de esa zona que pierden.

El argumento que hace el doctor Rodríguez, no lo encuentro de gran valor, porque haciendo números se vería que ningún propietario va á dejar cuatro metros de fondo por todo el frente de su terreno, en cambio de una rebaja de la mitad del impuesto, que es una insignificancia en proporción á lo que perdería por la zona dejada para jardín ó recreo: no habrá ningún terreno en que sea inferior el valor de esa zona dejada, de lo que importaría la mitad de los impuestos. Ninguno trataría de burlar la ley, porque se llevaría buen chasco: por un plato de lentejas perdería un capital.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y el señor diputado cree que por medio plato de lentejas—porque resulta medio plato con la modificación que él propone,—van á edificar más adentro de la línea?

Señor Mora Magariños — No será una compensación, pero es siempre algún estímulo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por consiguiente, lo lógico es dictar una ley especial para esos casos.

Señor Mora Magariños — No debe mirar el legislador igualmente á aquel que aprovecha todo su terreno, que á aquel que, por beneficiar la calle ó el paraje, abandona una parte de su terreno.

Siempre sería un estímulo. Indiscutiblemente es una insignificancia el beneficio que se le acordaría, y por eso llegaba yo hasta la fórmula del doctor Aragón y Etchart—de eximirlo de estos impuestos, porque los propietarios darían más para el embellecimiento del municipio, abandonando esa parte de su terreno.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es complicar más la legislación: nosotros necesitamos una ley clara, general.

Señor Mora Magariños — Reconozco que esta cuestión podría volverse á tratar cuando se discuta el proyecto de edificación sobre las avenidas y calles importantes; pero no creo que esté fuera de lugar en esta ley.

Señor Canessa — Los autores del proyecto aceptan, señor presidente, el artículo 3.o que propone la Comisión informante, y lo acepta porque, al no hacerlo así, parecería como que los edificios que se hicieran dentro de la línea general de edificación, no pagarían impuesto.

No marcándose, por otra parte, la distancia exacta que debe haber de la línea general de edificación á la que adopten los propietarios que han de edificar, tendríamos que ocasionaría el gran perjuicio de hacer calles irregulares, sin estética de ninguna especie, porque un vecino dejaría un metro, otro dejaría tres, otro dejaría dos, y habrían muchos que edificarían en la misma línea general. Ese es el peligro que puede traer el artículo que propone el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños — Cuatro metros, dice el artículo, por lo menos: no un metro...

Señor Canessa — Pero dice cuatro metros por lo menos; cuando aquí lo que se debe fijar es una línea exacta: cuatro metros justos, no por lo menos,—porque si se dice *por lo menos*, se podría edificar á cuatro metros y medio, á cinco ó más.

Señor Repetto — Más de cuatro metros.

Señor Canessa — Pues si unos dejan más de cuatro metros, señor presidente, y otros dejan cuatro metros, lo que resultará será una línea irregular; resultará que esa calle no será tal calle, sino una infinidad de

líneas quebradas que la afearán completamente.

Por otra parte, señor presidente, hay una ley especial que se ha proyectado en el Senado, y que se refiere á la edificación que ha de hacerse en ciertas avenidas, donde se fija la distancia de la línea de edificación á la línea actual, en cuatro metros justos.

Entonces será el momento en que la Cámara podrá rebajar los derechos que esta edificación tenga, y, si le parece bien, hasta suprimirlos; pero no en este caso.

En este caso debe mantenerse este artículo; deben caer bajo esta ley de impuesto, todos los edificios que tengan frente á los caminos y calles públicas.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á sostener la supresión del artículo propuesto por la Comisión de Hacienda y aceptado por los señores diputados autores del primitivo proyecto, por una razón muy sencilla, señor presidente: la de que resultaría que los edificios interiores que hoy día no pagan derecho, estarían afectados con dos impuestos, como voy á demostrarlo.

En la actualidad, los planos que se presentan para las edificaciones internas,—por lo general, por las clases obreras, las clases que no tienen casi medio de vida, que compran un terreno á plazos—no pagan, por revisión, absolutamente un centésimo; pagan ocho ó diez pesos al que les hace el plano y lo presentan á la Dirección Municipal correspondiente.

Ahora bien: por el inciso 14 del artículo 1.o, estos señores estarán obligados á pagar, con arreglo á la escala que se establece aquí,—de 500 á 600—6 pesos etc.; y aparte de esto, tendrán que pagar con arreglo á lo que edifiquen interiormente. Pero resulta esto: un individuo edifica una pieza interiormente, y paga su derecho de edificación con arreglo á la cantidad de metros que edifica; más adelante tiene otros pequeños recursos, y se le ocurre edificar otra pieza en el terreno, paga otro segundo derecho; y por una cocina, el tercer derecho.

Señor Canessa—Está equivocado el señor diputado: esta ley se refire al frente, nada más.

Señor Aragón y Etchart—El artículo aditivo de la Comisión de Hacienda se refire á las edificaciones...

Señor Canessa—Pero por los frentes de esos edificios y nada más; no puede ser tomado en otro sentido.

Señor Mora Magariños—Aquí dice que los impuestos creados por esta ley se pagarán en todos los casos de edificación ó reedificación...

Señor Sosa—Ya sea que los frentes de los edificios... siga leyendo.

Señor Canessa—"Ya sea que los frentes de los edificios estén sobre la línea de la calle...

Señor Mora Magariños—Pero debe aclararse en el sentido de que los que edifiquen piezas en el interior no pagarán impuestos.

Señor Canessa—Los que edifican una pieza no hacen frente; de manera que no pagarán impuestos.

Señor Sosa—La ley no habla sino de frentes, así que no hay que aclarar, ya está aclarado.

Señor Mora Magariños—Si hay edificio interiormente, ¿no paga?—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Por lo demás, señor presidente, la ley que rige actualmente de impuestos municipales tiene veinticuatro años de existencia, y esta ley no ha dado motivo á que los propietarios que hayan querido edificar, eludieran el impuesto, que en realidad, viene á ser pequeño. Suprimiendo este artículo, tampoco los propietarios querrían edificar cuatro ó cinco metros adentro para librarse del pago de 20 ó 30 pesos.

Así, que yo creo, señor presidente, que debe suprimirse este artículo en el que se establece doble ó triple impuesto en los casos de edificación interior, como lo voy á demostrar, al referirme al que grava esas barreras que se colocan para la edificación.

Yo considero que la edificación es un beneficio general, y no hay que limitarla de tal manera.

Si la ley ha sido deficiente en estos veinticinco años, no debemos modificarla hasta establecer casi derechos prohibitivos.

Señor Canessa—La ley que estamos tratando es una ley que ha sido formulada teniendo en cuenta una legislación comparada después de estudiarse todo lo que al respecto rige en todas las naciones de la América del Sud. Si queremos tener Municipalidades y servicios municipales bien atendidos, hay que darles recursos, y uno de los primeros recursos que forman en todas partes el tesoro municipal, son los derechos de edificación, y aquí, con los derechos actuales, ni siquiera se paga el personal técnico que se utiliza en beneficio de los propietarios, porque, al fin y al cabo, se le señalan al interesado, no ya los defectos de construcción de interés general, sino también lo que pueda interesarle personalmente.

De manera que es en beneficio de los propietarios únicamente que se establecen esos servicios técnicos; luego el propietario debe pagarlos.

Señor Aragón y Etchart—Es en beneficio general.

Señor Canessa—Es un beneficio general y particular para el mismo propietario.

Señor Aragón y Etchart—Yo estoy de acuerdo con la ley; pero en lo que no estoy de acuerdo, señor presidente, es que se vayan á gravar las construcciones internas. Nótese que las edificaciones en los pequeños terrenos, empiezan siempre interiormente, y á medida que los recursos del propietario lo permiten, se edifica sobre el frente. Así que haríamos pagar impuestos á esos propietarios pobres...

Señor Canessa—Está equivocado el doctor Aragón y Etchart. Vuelvo á repetirle que aquí no pagarán impuesto mientras no se haga frente á la calle, porque esta es una ley para pagar derecho por el frente.

Si me permite le voy á leer el artículo: "Los impuestos creados por esta ley se pagarán en todos los casos de edificación ó reedificación, ya sea que los frentes de los edificios estén sobre la línea de la calle"... No habla más que de *frentes*. De manera que si el propietario hace una pieza interior, no pagará derecho alguno. *Frente* se llama á la fachada.

Señor Aragón y Etchart—¿Y el que tiene una sola pieza y no tiene frente?

Señor Canessa—Los que tienen una sola pieza están exentos, porque una pieza no alcanza á valer lo que establece un inciso final del artículo 1.o, que dice que no pagarán derechos aquellas obras que no excedan de 500 pesos y recién de 500 á 1000 se pagará un derecho único de 5 o|o.

Señor Aragón y Etchart—Señor presidente: yo creo que este artículo es insignificante: los propietarios ricos no van á edificar interiormente para eludir el pago.

Señor Sosa—Está equivocado el señor diputado: los ricos son los que van á edificar interiormente, los que tienen mucho terreno...

Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa—Me parece que el señor diputado Aragón y Etchart incurre en un error bien evidente.

Por regla general— y esto hay que tenerlo muy presente,—toda construcción debe pagar el impuesto respectivo, sea interior ó sea sobre la línea de edificación general.

No veo por qué una construcción interior, con todos los atributos que esta ley requiere, no ha de pagar el impuesto que pagan otras construcciones idénticas ó mayores á veces, por la sola razón de que la primera tiene su frente dentro de la línea común.

Me parece que, como regla general, esto no se puede discutir. Todas las construcciones interiores, ó sea dentro de la línea de edificación, deben pagar el impuesto, si una ley especial no viene después á modificar el régimen común, también excepcionalmente, en ciertas calles y avenidas, cuando la Municipalidad se proponga en esas avenidas ó calles mejorar la estética de las casas, ampliar el radio de luz, fomentar la formación de jardines, etc., estimulando, con rebajas del impuesto, ó con su exoneración completa, á los propietarios para que edifiquen interiormente.

A mi me parece que esto no ofrece duda de ninguna clase; y será el momento de discutir un régimen de excepción cuando venga á consideración de la Cámara el proyecto que ya ha sancionado el Senado, precisamente, sobre edificaciones interiores en ciertas calles y avenidas. Cuando venga á nuestra consideración ese proyecto por el cual se obliga á todos los propietarios de determinados boulevards ó avenidas á edificar por lo menos á cuatro metros de distancia de la línea general de edificación, entonces podremos agregar un artículo destinado á estimular la aplicación de dicha ley; un artículo que signifique una especie de compensación por el terreno que relativamente desaprovechen dichos propietarios, delante de las construcciones. Entonces podremos exonerar de Contribución Inmobiliaria por un determinado número de años á esos propietarios; podremos rebajar ó exonerarlos por completo de los impuestos que esta ley establece, y dictar otras medidas que se consideren oportunas.

Yo debo confesar que estoy de acuerdo con el pensamiento del señor diputado Mora Magariños; pero creo que es inoportuno, que su oportunidad será cuando se trate el proyecto especial...

Señor Mora Magariños—Pero eso es para las avenidas.

Señor Sosa—Nada más que para las avenidas. ¿Por qué se han de suprimir los impuestos de construcción en todas las demás calles de Montevideo en que la Municipalidad no tiene interés en que se construyan interiormente las casas?

Señor Aragón y Etchart—Pero hay que favorecer á los pobres.

Señor Sosa—Es un error del señor diputado, es una frase, porque no son los pobres los que edifican interiormente en los predios; son los hombres ricos, los que disponen de mucho terreno, los que pueden edificar dejando á sus frentes grandes jardines...—(Murmullos é interrupciones).

—... Cuando los pobres levantan casas ó piezas en el interior de sus terrenos, estas casas, estas piezas, apenas tienen el valor,—como ha dicho el señor diputado Canessa—que prevé esta ley, para exonerarlos por completo del impuesto. Esas piezas nunca podrán valer más de 500 á 600 pesos, y precisamente nosotros hemos establecido que no llegando una construcción á esos precios, no debe pagarse impuestos para facilitar á nuestras clases indigentes que hacen práctica feliz del ahorro adquiriendo solares en ventas por mensualidades, la construcción de modestas viviendas propias.

Así es que el ataque ó inculpación que nos hace el señor diputado Aragón, de querer perjudicar á las clases pobres, no nos alcanza...

Señor Aragón y Etchart—No he hecho ataque.

Señor Sosa—... nadie como nosotros se ha preocupado siempre de favorecer á esas clases, las más respetables y más dignas de la sociedad, porque son las que invierten mayores esfuerzos y beneficios en la conquista del bienestar general.

He terminado.

Señor Sudriers—Voy á hacer una pequeña indicación, señor presidente, respecto á la necesidad de mantener el artículo tal como está.

Hasta cierto punto esta ley implícitamente encierra la idea de mantener los lineamientos generales de las calles, es decir, que haya cierta uniformidad en las líneas de edificación.

Si se fuera á reducir este impuesto á la mitad para los edificios cuyos frentes estuvieran á cuatro metros ó más de distancia del alineamiento general, resultaría que sólo los cercos mantendrían la línea, pero las casas variarían á distancia cualquiera después de cuatro metros, cinco ó seis, etc., y resultaría un alineamiento un tanto caótico que conduciría á afear el aspecto general de la edificación, máxime teniendo en cuenta que hay muchas zonas ó calles enteras que no están edificadas, y por esta tolerancia adquirirían el aspecto de calles rectificadas con posterioridad.

Así, pues, me parece que encarando bajo esa faz la ley, hay conveniencia en mantener el artículo como está informado.

Señor Mora Magariños — ¿Quién va á dejar de edificar cuatro ó cinco metros de su terreno por eludir el pago de la mitad del impuesto?—(Murmullos).

Señor Sosa — Cuando se retira la edificación es para dejar un jardín: luego, embellece la calle.

Señor Sudriers — No me ha entendido el señor diputado Mora Magariños.

Por ejemplo, en una cuadra hay ocho, diez ó catorce propietarios. Cada propietario deja cuatro, cuatro y medio ó seis metros, según le parece, sin sujetarse en nada relativo al alineamiento general...

Señor Mora Magariños — Pero, ¿qué importa? Si ponen jardines, siguen la línea general con el cerco.

Señor Sudriers — Pero imagínese el señor diputado, que será una línea de frentes completamente quebrada. Habrá una serie de planos de edificios que estarán fuera de línea en absoluto y hasta sin guardar paralelismo, que es por aún.

Señor Mora Magariños — Pero no estarían fuera de la línea los jardines que se construyeran.

¿Quién por la mitad del impuesto va á perder su terreno y dejarlo baldío como parte de la acera?

Un señor Representante — Entonces, es un argumento contra el señor diputado.

Señor Mora Magariños — Sólo que se dispongan á hacer jardines; pero nadie va á abandonar su terreno para no hacer nada.

Señor Sosa — Para los que se dispongan á hacer jardines, no se necesita que se les exonere del impuesto.

Señor Sudriers — En fin, yo creo que esta observación es importante y debe tenerse en cuenta, y creo que el artículo está bien.

Señor Rivas — Para evitar dudas en la interpretación de este artículo, dudas que ya entiendo que se le ha ocurrido al señor diputado Aragón y Etchart, como todas las construcciones dentro de un terreno virtualmente tienen frente á la calle, propondría que este artículo en su inciso final, ó párrafo final, se refiriese á los frentes libres de estas construcciones.

De manera, que quedaría redactada la primera parte en la forma que está y diciendo: *ó que sus frentes libres correspondan á las construcciones situadas interiormente.*—(Apoyados).

Señor Presidente — Los impuestos creados por esta ley, se pagarán en todos los casos de edificación ó reedificación...

Señor Rivas — ...ya sea que los frentes de los edificios estén sobre la línea de la calle, *ó bien por los frentes libres de las construcciones interiores.*

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Rivas?—(Apoyados).

Señor Mora Magariños — Me parece que es contraria al pensamiento del doctor Aragón y Etchart: pagarán por los frentes aunque la edificación no esté en la línea.

Señor Rivas — Frente libre es la construcción que no tiene otra, entre ella y la calle.

Señor Mora Magariños — Ese pagará.

Señor Rivas — Ese pagará.

Señor Lagarmilla—Pagará el de adentro, el del interior.

Señor Rivas — Claro.

Señor Mora Magariños — Es más gravoso el artículo como lo propone el señor diputado Rivas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo que debe votarse el artículo tal como lo ha redactado la Comisión de Hacienda, que es claro, y está al alcance de todo el mundo.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el artículo aditivo tal como lo ha propuesto la Comisión de Hacienda, y aceptado por los autores del proyecto, en primer término; si fuera desechado, se votarán después las enmiendas.

Léase en esa forma.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o que pasa á ser 4.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 4.o Deróganse todas las disposiciones que puedan oponerse á la presente ley."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Antes de sancionarse la ley, pediría la reconsideración del artículo 1.o, para hablar respecto de este impuesto que se establece cuando se ocupan las aceras, con el cual no estoy de acuerdo. Es un inciso aditivo propuesto por la Dirección de Obras Municipales, que exige el pago de determinado impuesto cuando se ocupan las aceras.

Señor Presidente — ¿Hace moción de reconsideración el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se accede á la reconsideración del artículo 1.o que solicita el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Como decía hace un momento, señor presidente, creo que en materia de impuestos municipales, no debemos extremar de tal manera las cosas que vayamos á establecer impuestos prohibitivos en cierto modo para la edificación, reedificación y anexos.

Aquí, el argumento hecho por la Dirección de Obras Municipales respecto de este impuesto, se refiere á los inconvenientes de la ocupación de las aceras en los casos en que la edificación comience á hacerse, aparte de que yo no sé hasta qué punto pueden ocuparse las aceras con esas barreras, desde que hay una disposición del año 97, si mal no recuerdo, del entonces Director de Obras Municipales don José Serrato, en la cual establecía que no podían ocuparse las aceras de la manera como parece preverlo este artículo que estamos discutiendo. Creo que esa ordenanza, si no estoy equivocado, establecía que sobre unos maderos deberían ponerse unos andamios para que...

Señor Sosa—Pero eso es cuando se trata de casas de varios pisos, no para las bajas.

Señor Aragón y Etchart—Pero hay esto, señor presidente: sabemos que existen en Montevideo empresas particulares como la de los Caños Maestros, Gas y Aguas Corrientes, que todos los días están ocupando las vías en extensiones enormes, impidiendo muchas veces el tránsito de vehículos, tranvías, etc. Sin embargo, á estas empresas que hacen esos trabajos por utilidad propia, no se les exige impuestos de ninguna clase. Exigidos en el caso de edificación, es hasta cierto punto un poco injusto y hasta contrario al interés general que exige no se pongan trabas á la edificación para que adelante el embellecimiento de la Ciudad.

Yo creo, pues, señor presidente, que este impuesto debe desaparecer como contrario á las tendencias que hay de otorgar estímulos á los que quieran edificar.

Ya la división en zonas, implica la derogación de los impuestos arbitrarios que existen desde el año 85. Por otra parte, el pago de los derechos para la revisión de planos significa otro segundo impuesto que paga el propietario, y exigirle que pague, por ocupación de la acera, por algo que le es imprescindiblemente necesario, yo creo que es ir más lejos de adonde debe irse. Por estas razones, señor presidente, yo pido la eliminación de este inciso propuesto por la Comisión de Hacienda, y no sé si aceptado por los autores del proyecto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo, señor presidente, que la Cámara debe mantener el artículo que ha votado. Las aceras son bienes de uso y dominio público y nadie tiene derecho á ocuparlas sin pagar por esa ocupación un derecho que se fija, como lo fija esta ley.

Ya ha degenerado en abuso lo que sucede en la ciudad de Montevideo con motivo de construcción de edificios. Los constructores se consideran con el derecho de ocupar todo el espacio de las aceras, sean éstas de 5 metros de ancho, sean de 3, sean de 2, ó sean de 1, con los cercos que construyen á fin de resguardar los materiales que depositan dentro de los mismos.

El abuso toma proporciones mayores cuando recién se empieza á construír una obra cualquiera; hasta para extraer la tierra del terreno donde se van á construír sótanos se ocupa la acera en toda su extensión, como lo han podido notar los señores diputados en la calle 18 de Julio, en la calle Uruguay, en la calle 25 de Mayo, en la calle Sarandí, en las calles principales, haciendo que los transeuntes se vean obligados á bajar á la calzada para poder pasar.

Señor Aragón y Etchart—La culpa es de la Municipalidad, que no aplica las ordenanzas respectivas que existen.

Señor Sosa—Aplica.

Señor Aragón y Etchart—No las aplica.

Señor Sosa—Es que no hay ordenanzas que lo impidan.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si un propietario ó un constructor encuentra ventaja en ocupar una parte determinada de la acera para depósito de materiales de construcción, justo es que pague por ese local un arrendamiento determinado y pagando ese arrendamiento se abreviará la ocupación de la acera...—(Apoyados).

—.... No demorará durante uno, dos ó tres

años ocupando esa acera, como sucede hoy en día; que hagan depósitos en el interior del terreno que pertenece al propietario, pero que no los haga en el terreno que es de dominio y uso público.

El impuesto tiene por objeto, señor presidente, evitar ese abuso reiterado.

Señor Aragón y Etchart—Voy á decir dos palabras, nada más.

El criterio del señor diputado Rodríguez no es muy ajustado á la equidad en este caso, porque el propietario podría decir que para uso público él construye la acera, sin que los que pasan le asignen nada absolutamente; y además, yo he mencionado el caso de la Empresa de Caños Maestros, Empresa particular que, para sus ganancias propias, todos los días está abriendo zonas extensas de calles, impidiendo el tránsito público.

Señor Canessa—Porque ese abuso no se haya corregido, no quiere decir que no se corrija el otro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Falta saber si es para ganancia propia ó para la salud pública, y en qué punto va á poner la Empresa de Caños Maestros la tierra que saca del terreno si no la pone sobre la calzada; pero en cambio le puedo decir al señor diputado que la policía no le permite á ningún comerciante tener una pipa de vino en la calle, ni siquiera un cajón, porque no tiene derecho á obstruír el tránsito.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien, señor diputado. Yo creo que en vez de este impuesto, más bien podría hacerse un agregado á este inciso, que me indicaba mi distinguido amigo el doctor Milaus: establecer un plazo para la ocupación de la acera y terminado ese plazo, entonces vendría la aplicación del impuesto.

Señor Presidente—Se va á votar.

cido, doctor Aragón, por metro y por mes. Es un impuesto mensual.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede á la eliminación del inciso aditivo del artículo 1.o. La Comisión de Hacienda y los autores del proyecto mantienen la sanción adoptada por la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Policía Sanitaria Animal (1).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Todos los veterinarios que tengan bajo su asistencia animales atacados de cualquier enfermedad contagiosa, tienen la obligación de denunciarlo á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales en los formularios impresos que esta Oficina facilitará. La falta de cumplimiento á esa obligación se castigará con multa de $ 20 á $ 200 ó prisión equivalente."

Tiene la palabra el señor diputado Repetto.

Señor Repetto—Yo creo que se debe castigar con más severidad la reincidencia, y por esto pido que se agregue al artículo que está en discusión lo siguiente: "...y suspensión hasta tres meses en el ejercicio de su profesión en caso de reincidencia."

Yo creo que como aquí se trata de veterinarios, que son los que tienen que velar para que no se propaguen las enfermedades infecciosas, no está de más castigarlos en caso de reincidencia, y es por eso que pido que se vote la adición que acabo de proponer. Esta adición fué aceptada por la Comisión y tal vez por un olvido del miembro informante no se ha hecho constar.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Repetto?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Muró—Como miembro informante de la Comisión, aunque no he tenido tiempo de consultar á los compañeros, acepto la indicación del señor diputado Repetto y creo, como él, que fué tratada en la Comisión. No recuerdo si fué un olvido mío ó si no llegaron á armonizarse ideas, pero creo que es conveniente.

De manera que acepto.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la adición propuesta por el señor diputado Repetto.

Señor Repetto — Habría que establecer quién es la autoridad que aplica esta pena, y en tal caso habría que agregar también lo siguiente: "Esta suspensión será propuesta por el Director de Ganadería al Ministerio respectivo para su aprobación."

Señor Muró—Yo creo que no hay necesidad de agregar nada, porque corresponde más bien á la reglamentación.

El Poder Ejecutivo podrá delegar esa facultad en la reglamentación al jefe de la Dirección de Ganadería y Policía Sanitaria Animal. Es el jefe superior el que debe hacer efectiva esta resolución, sin perjuicio de someterla á la aprobación del Poder Ejecutivo en los casos graves: esto, repito, me parece que cabe dentro de la reglamentación.

Señor Repetto—Pero este caso viene á ser grave, precisamente porque se trata de reincidencia.

Señor Muró—Pero yo creo que al hacerse práctica esta ley, el jefe de Policía Sanitaria Animal puede aplicar la multa ó suspender al empleado, dando cuenta al Ministerio; pero sin perjuicio de hacer efectiva la pena desde el primer momento, para que sea realmente eficaz, porque hay muchos casos en que conviene proceder enérgica y rápidamente.

Señor Lagarmilla—Yo creo que la aclaración del doctor Repetto es muy conveniente, sobre todo, tratándose de una pena grave, fuerte, como es esta, que encierra nada menos que la suspensión de la profesión, del modo de vivir de un individuo, que puede prorrogarse hasta por tres meses.

Es necesario darle cierta garantía, y la ley debe determinarla: no dejarla librada al capricho de los que se creyeran con autoridad para la imposición de esas penas.

Yo soy partidario de que se aclare bien y que se establezca que la suspensión podrá ser decretada por el Director de Ganadería, con el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo; de manera que cuando la suspensión se decrete en forma definitiva haya tenido tiempo de defenderse, y se garanticen por ese medio los derechos del funcionario.

Señor Muró—Por mi parte creo que en estos casos la oficina siempre debe aplicar la pena y dar cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, porque supongo que en los casos de suspensión, no va á venir al Cuerpo Legislativo el asunto.

Señor Lagarmilla—Propongo que la oficina aplique la pena y que haya apelación para ante el Poder Ejecutivo.

Señor Vidal Belo — La aplicación de la pena sería siempre por el Poder Judicial.

Señor Lagarmilla —Son penas administrativas.

Señor Muró—Son penas administrativas, y aplicables á los veterinarios que ejercen funciones oficiales y que no cumplen con su deber.

Señor Presidente—Por lo que convendría una disposición general para todos los casos...

Señor Lagarmilla—Señor presidente: podríamos dejar este punto para discutirlo al fin de la ley y generalizar para todas las penas, determinando cuál es el órgano encargado de aplicarlas.—(Apoyados).

Señor Presidente—De manera que la moción del señor diputado Repetto sobre la autoridad que debe aplicar las penas, queda suspendida para ser tratada más adelante.

Señor Negro—Cuando se trate el artículo 43, como un inciso final, se podría tratar, que es el que trata precisamente de las infracciones á las disposiciones de esta ley.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léase el artículo 7.o, con la primera adición propuesta por el señor diputado Repetto. La segunda, si no hubiera oposición, quedará pendiente para ser tratada al discutir la Cámara el artículo 43.

Señor Repetto—Yo, por mi parte, retiro la segunda.

Señor Presidente —No es necesario retirarla, sino que quedará pendiente para ese entonces.

(Se lee):

"Artículo 7.o Todos los veterinarios que tengan bajo su asistencia animales atacados de cualquier enfermedad contagiosa, tienen la obligación de denunciarlo á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales en los formularios impresos que esta Oficina facilitará. La falta de cumplimiento á esa obligación se castigará con multa de $ 20 á $ 200 ó prisión equivalente y suspensión en el ejercicio de su profesión hasta por tres meses en los casos de reincidencia."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará las medidas especiales que deban ser aplicadas á cada una de las enfermedades contagiosas, teniendo en cuenta el período de invasión, marcha, virulencia, gravedad, modos y medios de propagación propios de cada una de ellas."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Propongo una sustitución de palabras.

"El Poder Ejecutivo determinará las medidas especiales", en vez de reglamentar las medidas.

Fijará las medidas especiales que deban ser aplicadas, ó adoptará las medidas especiales; pero no—*reglamentará.*

Señor Presidente—¿Acepta el señor miembro informante la modificación?

Señor Muró—El artículo es presentado por el Poder Ejecutivo; pero no veo inconveniente ninguno en que se cambie esa palabra.

Señor Presidente—*Adoptará.*

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Adoptará.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 8.o con la corrección de forma propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La inspección veterinaria permanente de tabladas, mataderos, ferias, plazas de frutos, exposiciones, puertos, fronteras, bañaderos, saladeros, frigoríficos y en general de todos los establecimientos donde se elaboren productos de origen animal, queda á cargo de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales y será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Las Juntas Económico-Administrativas proporcionarán gratuitamente los locales adecuados necesarios para establecer en las tabladas, mataderos, mercados, plazas de

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL número 1117, página 100, *Poder Legislativo.*

frutos, etc., las oficinas y los laboratorios de inspección veterinaria."

En discusión.

Señor Mendivil—Es notorio, señor presidente, que la Intendencia de la Capital ha hecho algunas observaciones á este proyecto en lo relativo á la centralización de los servicios de inspección veterinaria de los mataderos, tambos y lecherías.

La Comisión no ha dicho nada al respecto; no ha informado sobre este particular.

Yo estoy en general de acuerdo con las observaciones hechas por la Intendencia. Me parece que no sería el caso de repetirlas en el seno de la Cámara, desde el momento que todos los señores diputados deben haber leído la exposición.

Yo desearía que el miembro informante de la Comisión de Ganadería nos dijera algunas palabras sobre el particular,—los fundamentos en que la Comisión se basa para insistir en las medidas anteriormente aconsejadas; y me reservaría para entonces exponer algunas consideraciones generales,—según las manifestaciones que haga el miembro informante.

Señor Presidente—La exposición de la Intendencia de la Capital, á que se refiere el señor diputado Mendivil, fué publicada en el DIARIO OFICIAL, por orden de la Mesa el 22 de Junio de este año.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Muró—La nota á que se refiere el señor diputado preopinante, fué presentada por la Intendencia posteriormente al informe de la Comisión, en momentos en que se estaba por imprimir ó imprimiéndose; y entonces, se dispuso que se publicara y se agregara al repartido.

La Intendencia Municipal hace argumento de que muchos de los artículos del Proyecto contienen atribuciones que corresponden á las Municipalidades, porque á ellas les está encomendada por la Ley Orgánica de Juntas le fiscalización y la inspección de todo lo que tenga relación con la higiene del Departamento de la Capital.

Manifiesta, entre otras cosas, que le corresponde hacer la profilaxia á fin de salvaguardar á todas las personas de los contagios posibles por las enfermedades que puedan ocurrir en los mataderos, en los tambos, lecherías, establos, etc.

Este asunto ha sido muy debatido y ha habido leyes en todos los países en que se separaban efectivamente las atribuciones municipales de las atribuciones de la Policía Sanitaria Nacional; pero de un tiempo á esta parte se nota una reacción en el sentido de nacionalizar este servicio.

El fundamento principal para nacionalizar ese servicio, está en que todas las medidas que se adopten puedan ser eficaces, y rápidas, y al mismo tiempo que no exista esa dualidad de funciones, que se ha notado en esta clase de servicios en la práctica, y que redundan en un perjuicio evidente del buen servicio, y como es natural, de la higiene pública.

La policía sanitaria animal está directamente relacionada con la profilaxia del hombre; pero para que haya profilaxia del hombre, tiene que haber profilaxia del animal, del que se utiliza la carne, la leche y todos los productos que proceden de él.

Cita la comunicación de la Intendencia, leyes de distintos países, donde se establece lo contrario; es decir, que la policía veterinaria municipal es distinta á la policía sanitaria animal.

Yo no quisiera entrar aquí en el terreno en que se entró cuando se discutió el estanco del alcohol; apelar á autores, á citas que, aun cuando ilustran mucho á la Cámara, no sé si estaría dispuesta hoy á recibirlas con igual agrado,—conozco discursos basados en esas opiniones, de autores notables y en citas de leyes nuevas ó de personas que han intervenido últimamente en todos los países modificando el sistema; pero algo se puede decir en ese sentido, sin molestar demasiado á la Cámara.

En la República Argentina, por ejemplo, que es la que tenemos más cerca, y en la que se han dictado en estos últimos años varias disposiciones de policía sanitaria animal—existe una ley que es—puede decirse —casi exactamente igual á la que propuso el Poder Ejecutivo, con algunas modificaciones que ha hecho la Comisión de Ganadería y Agricultura, y es la que puede servirnos de base para contestar los argumentos hechos por la Intendencia de la Capital.

En esa nota se habla de la ley del año 1904, y se niega que la Policía Sanitaria Animal de la República Argentina tenga intervención en los municipios, por ejemplo, en los mataderos, para inspeccionar los animales que tienen epizootia; en los tambos, para saber si las vacas que suministran leche para el consumo de la Capital, están tuberculosas ó tienen alguna otra enfermedad contagiosa, peligrosa para el hombre, la inspección de la leche y otros detalles.

Si el caso lo requiere, me veré obligado á apelar á las últimas leyes de los países extranjeros; pero por lo pronto, voy á manifestar que la ley del año 1906,—que no era conocida probablemente, y no ha sido citada por la Intendencia de la Capital—establece disposiciones categóricas al respecto.

Dice, por ejemplo, en la Sección I, artículo 1.o: "La defensa de los ganados en el territorio de la República, contra la invasión de enfermedades contagiosas, exóticas y la acción de las epizootias ya existentes en el país, se hará efectiva por el Poder Ejecutivo, por los medios que esta ley indica.

"1.o En la Capital de la República, territorios nacionales y lugares sujetos á la jurisdicción exclusiva del Gobierno Nacional."

Después, en el artículo 5.o, dice: "Tratándose de las enfermedades enumeradas en el artículo anterior, todos los habitantes de la República están obligados á cumplir las disposiciones de la ley de Policía Sanitaria y de los reglamentos del Poder Ejecutivo, sea que las enfermedades aparezcan en territorios federales ó dentro los límites de una provincia".

"Artículo 6.o Las enfermedades contagiosas existentes que cuando asuman carácter epizoótico, deben ser combatidas por el Gobierno Nacional, son las siguientes", y expresa entonces—el carbunclo, la tuberculosis, la tristeza, etc.

El artículo 10, dice: "La Intendencia Municipal del distrito de la Capital Federal, los jefes políticos, los comisarios de policías, los intendentes municipales y toda autoridad nacional, provincial ó municipal, que por cualquier circunstancia tenga conocimiento de la existencia de alguna de las enfermedades enumeradas en el artículo 4.o, estarán obligados á *comunicar el hecho al inspector veterinario más próximo ó á la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura.*"

De manera que, la Policía Sanitaria Municipal, está supeditada desde que todo veterinario ó empleado cualquiera de los enumerados, deben dar cuenta á la Policía Sanitaria Nacional para verificar el servicio.

Después hay otro artículo, el artículo 15, que dice: "La declaración de infección determinará la extensión de territorio que comprenda..."; y el inciso 7.o de este mismo artículo dice: "Prohibición de la venta, consumo ó aprovechamiento en cualquier forma, de animales enfermos ó sospechosos, como también de sus productos ó despojos sin previo permiso de la autoridad sanitaria veterinaria." Todo esto pertenece á la ley de Policía Sanitaria Nacional; y después hay el inciso 5.o del artículo 27 que dice: "Los animales sospechosos pueden sacrificarse para el consumo *cuando lo permita la División de Ganadería,*" y siempre se refiere á la División de Ganadería, cuando trata de la policía sanitaria animal.

Otro de los argumentos que se hace, es que los tambos ó los establecimientos donde se expende la leche, parece que deberían tener un carácter municipal, según la exposición de la Intendencia respecto de esto.

A este respecto, puedo leer el artículo 41, que dice: "Todos los tambos y los establecimientos donde se *beneficie ó elabore leche*, en cualquier forma, para ser consumida ó vendida *en territorio de jurisdicción federal*, ó para el comercio internacional, interprovincial ó de una provincia con territorios de jurisdicción federal ó viceversa, *podrán ser inspeccionados por la División de Ganadería*, con el objeto de tomar muestras de la leche ó de los productos y efectuar análisis bacteriológicos tendientes á averiguar la existencia del bacilo de la tuberculosis..." Y así podría seguir leyendo algunos otros artículos de esta ley referentes á este asunto.

El inconveniente mayor que se nota al aplicar las medidas de policía sanitaria animal, es que si existen dos autoridades encargadas de hacer el mismo servicio, resulta que generalmente no se cumplen las disposiciones profilácticas, se producen los choques entre los empleados porque uno á espera de que el otro denuncie, tampoco procede y, de esa manera, surgen las contiendas de competencia entre las distintas reparticiones, la ley no se cumple y la sanidad animal queda verdaderamente perjudicada.

Por ejemplo: sucede que á la Tablada vienen animales enfermos. Si hubiera un veterinario municipal, daría cuenta al jefe inmediato, y ese jefe tiene que dar cuenta á la Intendencia; la Intendencia tiene que comunicarlo al Ministerio del Interior, y de ahí tienen que partir órdenes para el Ministerio de Industrias y recién después de este trámite, irá á la División de Ganadería. De manera, que es una serie de trámites que si en algo puede ser perjudicial, es en materia de profilaxia; mientras que existiendo un veterinario dependiente directamente de la Policía Sanitaria Animal, cualquier caso que se le presente lo denuncia y procede por sí sólo comunicando á su jefe inmediato, y en el día ó en pocas horas adopta las medidas de profilaxia que el caso requiere. Al mismo tiempo se sabe de donde procede el ganado, y se puede mandar tomar todas las medidas correspondientes en la estancia de donde ha salido el animal que debía ser faenado, á fin de que, hallado su origen, puedan combatirse las epizootias que dan motivo á la denuncia.

Este sería uno de los argumentos principales para contestar las observaciones del señor diputado Mendivil y la nota de la Intendencia á este respecto; pero si los argumentos que hiciera el señor Mendivil obligaran á dar mayor amplitud á este debate, lo haría entonces con mayor acopio de antecedentes, en oposición á lo expuesto por el señor diputado preopinante en su peroración.

He dicho.

Señor Mendivil—La exposición que ha hecho el señor diputado Muró, me convence, señor presidente, de que la Intendencia de la Capital ha tenido perfecta razón al formular las observaciones que ha hecho la Honorable Cámara, en el sentido de pedir la eliminación en esta ley de todo aquello que se refiere á cometidos que son, sin duda alguna, de carácter municipal.

Aquí se hace una confusión entre lo que se refiere á la policía sanitaria animal, y lo que se refiere á la policía sanitaria de las poblaciones á que está relacionada la inspección de carnes.

La Policía Sanitaria Animal, como lo dice la ley en su artículo 1.o, no tiene otro objeto

que hacer efectiva la defensa de los ganados contra la invasión de las enfermedades contagiosas exóticas y la propagación de las que pudiesen aparecer dentro del territorio de la República.

Pero la Policía Sanitaria Animal no puede tener por objeto la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, la que se refiere directamente á la inspección de carnes.

En todas partes, lo que se refiere á Policía Sanitaria Animal y lo relativo á la inspección de carnes, constituye cometidos diversos por sus fines, y sus atribuciones respectivas están perfectamente deslindadas, y si bien tienen alguna relación en el sentido de que la inspección de carnes puede ser un antecedente útil respecto á la policía animal, nunca la inspección de carnes está sobordinada á la Policía Sanitaria Animal, ni ésta puede estar tampoco subordinada á la policía de la inspección de carnes.

El mensaje con que se acompañó este proyecto, fundando esta excepción, porque todo el texto de la ley se refiere en general á la inspección sanitaria animal, no se refiere á la inspección de carnes, que tiene una relación directa con la salud pública, no con la higiene de los animales,—dice:

(Lee):

"Una reforma de cierta importancia que se introduce por este proyecto de ley, es la nacionalización del servicio de mataderos y de la inspección de tambos y lecherías.

La legislación en ese sentido es variable; en algunos pueblos existe la dualidad de los servicios: el Estado hace la policía de las epizootias y la defensa de los ganados, las municipalidades se ocupan á su vez de la inspección de los mataderos y de los tambos y lecherías."

La dualidad de este servicio existe en todas partes. Es cierto que en algunas naciones este servicio se ha centralizado, ó mejor dicho, unificado; pero se hace en esta forma: el Estado ejerce una superitendencia sobre estos servicios, que no han dejado por eso de estar á cargo de los municipios ó comunas: es lo que pasa en Francia, en Bélgica y en la República Argentina; la policía sanitaria de los animales tiene un objeto, que es el de evitar la propagación de las epizootias en los ganados y denfenderse de las que puedan introducirse del extranjero, y también garantir la exportación de los productos animales—la carne y sus preparados.

En Francia la inspección sanitaria animal y la inspección de carnes son ejercidas por las Comunas—la inspección sanitaria animal de acuerdo con la ley especial, lo establecido por el Código Rural y las disposiciones generales del Ministerio de Agricultura. Las Comunas ejercen directamente la inspección de carnes, en virtud de otras leyes y disposiciones especiales de acuerdo con los principios generales que sobre este particular se han establecido, después de los últimos descubrimientos en materia de microbiología. Esta ciencia de inspección de carnes es de adelantos relativamente modernos, y su desenvolvimiento data de los descubrimientos de Pasteur.

El Intendente de la Capital, con perfecta razón, sostiene que lo relativo á las inspecciones de carnes, es completamente ageno á la Policía Sanitaria Animal, y lo sostiene, basándose en la ley orgánica municipal, entre cuyas disposiciones hay una que dice que corresponde á las Juntas ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, y entre la policía higiénica sanitaria de las poblaciones está comprendida expresamente la inspección veterinaria, necesaria para garantir la salud pública.

La inspección que se realiza en los mataderos, tiene por objeto principal garantir la salud pública, y no la defensa de la riqueza ganadera, contra las epizootias.

Es cierto que los estudios que se hacen con motivo de la matanza de animales pueden aportar alguna contribución al estudio de las epizootias; pero ese no es el cometido, no puede ser el cometido principal de la inspección sanitaria de los animales, como no puede ser tampoco la inspección de carnes un accesorio de aquel cometido principal, sino que, á su vez, es un cometido principal y especialísimo.

La Policía Sanitaria Animal, no puede absorver á la inspección de carnes, como ésta no podría absorvor á la Policía Sanitaria Animal.

Porque haya cierta relación entre estos servicios, no quiere decir que un servicio esté subordinado á los otros.

Por ejemplo, en materia de policía de las poblaciones, hay cierta relación íntima entre las facultades que tienen las Juntas Económicos-Administrativas y los Consejos de Higiene; pero eso no quiere decir que esta relación íntima, esta comunidad de fines, impida que dentro de cada Departamento las Juntas ejerzan sus atribuciones locales con cierta independencia de las atribuciones generales que corresponde á las corporaciones de carácter nacional.

En materia de Policía Higiénica y Sanitaria Animal de las poblaciones, las Juntas tienen su cometido, que está subordinado á la superintendencia que sobre este mismo cometido ejerce el Consejo Nacional de Higiene.

Por ejemplo, en materia de policía higiénica y sanitaria, las Juntas deben adoptar todas las medidas relativas á evitar epidemias ó disminuir sus estragos: la desinfección del suelo, de las aguas, etc. Las Juntas pueden adoptar estas medidas, pero sin perjuicio de las medidas que puedan adoptar las autoridades de carácter nacional; y nadie podría sostener que porque haya cierta comunidad de atribuciones entre las que tienen las Juntas y las que tiene el Consejo Nacional de Higiene, que éste debe ocuparse de la limpieza, el barrido y de la extracción de las basuras, etc. Esto no se concebiría porque este no puede ser el cometido de una autoridad nacional.

Yo concibo que en esta materia de inspección sanitaria de los animales, pueda otorgarse á la oficina respectiva cuya creación se proyecta, cierta superintendencia á los efectos de la Policía Sanitaria Animal; pero no concibo que la oficina de Policía Sanitaria Animal pueda arrogarse á la inspección de carnes, que tiene una relación directa con la policía sanitaria de las poblaciones y no con la higiene de los ganados.

Aquí hay una confusión, y toda la argumentación del señor diputado Muró, se basa en esa confusión, es decir, en sostener cómo uno de los cometidos principales de la Policía Sanitaria Animal, lo que es cometido principal de la policía higiénica relacionada con la salud de los hombres; lo que es relativo á la higiene de los animales, con lo que es relativo á la higiene de las poblaciones; confundir la profilaxia de los animales con la profilaxia de los hombres.

Si dentro de nuestro mecanismo cabe esa intervención de la Junta Económico-Administrativa sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Consejo Nacional de Higiene,—deben caber también las atribuciones en lo relativo á la higiene de la alimentación y de los consumos relacionada igualmente con la profilaxia del hombre, y en ese sentido las atribuciones que pueda tener la Policía Sanitaria Animal en lo que se refiere al estudio general de las epizootias y en lo que se relaciona en general á la conservación del ganado contra las epidemias, no puede llevar al extremo de dar á la Policía Sanitaria Animal, en lo relativo á la salud de los hombres, cometido cuyo control supremo no es de veterinarios, sino de las corporaciones encargadas de velar por la salud de los hombres, del Consejo de Higiene, y de las autoridades sanitarias locales y municipales, cada una dentro del rol que le acuerdan las leyes.

El señor diputado Muró, parece que no hubiera leído con atención la ley de Policía Sanitaria Argentina,—de la que esta ley ha tomado la mayor parte de sus disposiciones.—La ley argentina no incurre en esa confusión en que parece incurrir el señor diputado Muró.

La ley de Policía Sanitaria Argentina establece lo mismo que establece nuestra ley en su artículo 3.o, diciendo que tiene por objeto—"La defensa de los ganados en el territorio de la República contra la invasión de enfermedades contagiosas exóticas, y la acción de las epizootias ya existentes en el país. . ."

Establece también una especie de superintendenciacia á los fines de la ley; y en el decreto reglamentario de esta ley, en el artículo 21, se deslindan claramente las atribuciones, estableciendo una distinción entre la acción de la autoridad nacional, en lo relativo á los mercados de ganados, y la acción de esta misma autoridad en lo relativo á los mataderos; hace distinción entre la inspección de carnes y la Policía Sanitaria Animal. Por ejemplo, en lo que se refiere á la policía de ganados, en esta materia la atribución de la autoridad nacional es ámplia; pero no así en lo que se refiere á la inspección de carnes.

En lo relativo á la inspección de carnes, la acción del Gobierno nacional, no ha invadido ni ha podido invadir la acción de los municipios.

El artículo 21 del decreto de reglamentación, dice:

"El Mercado de Ganado y Matadero de Liniers (Capital Federal), el Mercado de Barracas al Sud (Buenos Aires), el Mercado de Matanzas (Estación Tablada, Buenos Aires), el Mercado de Ganado y Matadero del Rosario (Santa Fe)".

. . . Cita esos cuatro mercados; y en seguida en la propia reglamentación hace la distinción de los que son mercados de ganado exclusivamente—poniendo á éstos bajo la dependencia y dirección del Gobierno nacional,—y los que son mataderos bajo la superintendencia de los municipios.

El inciso 1.o, dice: "En los Mercados de Ganados de Barracas al Sud y de Matanzas, la vigilancia sanitaria será ejercida exclusivamente por los inspectores veterinarios de la División de Ganadería".

Ahora, en los Mercados de ganados, que son á la vez mataderos—á menudo los mercados de ganados y mataderos están separados, pero suelen estar juntos como el de Liniers en Buenos Aires,—respecto de los Mercados de Ganados, que son á la vez mataderos, se estabelce lo siguiente: "En los Mercados de Ganados y Mataderos de Ganado de Liniers y del Rosario, la vigilancia sanitaria se efectuará por el personal veterinario municipal, bajo la *superintendencia de los inspectores veterinarios nacionales, en todo aquello que se refiere á la aplicación, interpretación ó ejecución de las medidas comprendidas en la ley de Policía Sanitaria de los Animales*".

Quiere decir que la superintendencia y la vigilancia de la autoridad nacional en los mataderos, se refiere únicamente á la que tiene atingencia con la ley de Policía Sanitaria Animal, con los datos que interesan á esta policía, pero no con la inspección de carnes, en lo que se relaciona principal y exclusivamente con la salubridad pública.

Señor Muró—Más claro no puede ser . .

Señor Mendivil—Más claro no puede ser, á mi favor.

Me parece, señor presidente, que el que lea detenidamente la ley de Policía Sanita-

ría Argentina y su reglamentación, tiene que llegar á la misma conclusión que yo llego. Es tan clara la distinción entre la inspección de sanidad animal y la inspección de carnes, que no puede caber duda alguna.

El Poder Ejecutivo, cita en su Mensaje, como broche final, la opinión del Director de la Escuela de Veterinaria, el eminente Profesor Salmon, emitida con motivo de un informe que sobre este proyecto le fué solicitado por la Asociación Rural.

El informe es aprobatorio, en general, del proyecto; pero, en el Mensaje se ha tenido buen cuidado, á los fines perseguidos, de no mencionar la opinión previa y terminante del Profesor Salmon en lo que se refiere á esta parte excepcional de la ley: á la inspección de carnes por el Municipio, á que también se refiere su dictamen.

La opinión del eminente profesor Salmon en esta materia—yo tengo aquí copia del informe respectivo—es completamente contraria á la centralización de este servicio, y los términos en que está concebida, son clarísimos. Dice el profesor Salmon: "Para obviar los inconvenientes apuntados y evitar dificultades en la aplicación de la ley, creemos debería dejarse á la Municipalidad la inspección veterinaria de los mataderos, que, por otra parte, se trata de un servicio de salubridad pública, del resorte íntimo de esa institución y no de un servicio de policía sanitaria de los animales,—sin que por esto se dejara de ejercer una especie de superintendencia en esas inspecciones por lo que se pudieran relacionar con el estado sanitario de los ganados.

"El inspector veterinario, al decomisar las carnes que no están en condiciones de ser consumidas por el pueblo, sirven exclusivamente á la salubridad pública, y por consiguiente desempeña una función municipal.

"En los frigoríficos, saladeros y fábricas de extractos de carne, la cuestión cambia de naturaleza, pues siendo los productos que se preparan en esos establecimientos, destinados á la exportación y exigiendo los países consumidores, la garantía de una buena inspección veterinaria, se trata en este caso de un servicio nacional, necesario para el buen crédito del comercio de carnes en el extranjero, y por lo tanto para el mantenimiento de esos mismos mercados."

El profesor Salmón hace la misma distinción que yo hago, entre la inspección de carnes y la Policía Sanitaria Animal. Esta última se refiere á los ganados; la inspección de carnes se relaciona directamente con los artículos de consumo público, con la salubridad pública, que es una función municipal de otro orden, sujeta á una superintendencia nacional de orden diverso.

Esta misma cuestión que se plantea aquí, bajo el punto de vista de la inspección sanitaria de los animales, se planteó anteriormente sobre la extensión de las atribuciones de las autoridades nacionales y locales, cuando se discutió el proyecto sobre ley orgánica municipal, en lo relativo á la inspección sanitaria de las poblaciones.

Se sostuvo entonces la conveniencia de centralizar este servicio en el Consejo Nacional de Higiene. En la Convención Municipal este tema dió motivo á largas discusiones en que intervinieron en ese entonces miembros del Consejo de Higiene, miembros de la Junta y algunos miembros del foro. Se llegó á la conclusión de que la superintendencia que ejerce...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra, el señor diputado Mendivil.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

CONCURRENCIA DE LA REPÚBLICA Á LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL EN BÉLGICA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 19 de 1909.

Honorable Asamblea General:

Bélgica celebrará en Abril del año próximo, una Exposición Universal é Internacional en Bruselas.

Respondiendo el Poder Ejecutivo á reiteradas instancias de la Legación en Buenos Aires de aquella nación amiga, ha resuelto adherir oficialmente y participar en aquel brillante torneo, disponiendo que las corporaciones oficiales, organicen los elementos necesarios para que su representación sea el exponente real de la cultura alcanzada por nuestro país.

Son estas exposiciones grandes libros abiertos á la avidez estudiosa de los cultores de la ciencia económica, ciencia madre que nos enseña el camino de las conquistas pacíficas y los medios de defensa para la lucha por la producción y el intercambio; es, pues, necesario que reclamemos el capítulo que nos corresponde en esos libros, que *se nos lea*, que se nos discuta, que se nos aprecie.

En tal sentido ha estimulado mi Gobierno la actividad y entusiasmo de asociaciones privadas que, como la Rural del Uruguay, la Cámara Mercantil de Productos del País, la Unión Industrial y la Federación Rural, se han mostrado hoy como siempre patrióticamente dispuestas á cooperar al éxito de la exposición de nuestras riquezas agrícolas é industriales.

Para las primeras, sólo se trataría de consolidar la justa fama que sus productos han alcanzado en los mercados europeos, los que manifiestan su marcada predilección por nuestras lanas, nuestros trigos y nuestras carnes, creando con ellos, tipos únicos por su calidad, por su valor nutritivo ó por sus excepcionales condiciones para el consumo.

No así para la gran mayoría de nuestras industrias; no se oculta al Poder Ejecutivo que la concurrencia de los industriales del país, con los artículos de la producción nacional, no puede tener por objeto el incentivo de la expansión comercial, allí en Bélgica, en Bruselas, verdadera cuna del comercio en la edad moderna; pero ella es, en cambio, necesaria á nuestro objetivo é indispensable á la representación de nuestras fuerzas vivas; es así que su inestimable concurso, debe obligar doblemente el reconocimiento del país hacia ese honesto y rico factor de nuestro actual bienestar; por lo demás, si intereses egoistas pudieran primar en la debida representación de algunas de nuestras industrias, bueno es observar que la necesidad de expansión comercial de las viejas naciones, compensada con el sistema proteccionista aduanero del país, es más bien un estímulo útil al perfeccionamiento industrial, que un obstáculo á sus conquistas económicas.

Basta, á mi juicio, lo expuesto, Honorable Asamblea, para hacer resaltar las ventajas que nuestra concurrencia á la festividad que celebra Bélgica, aportará á nuestro comercio, al perfeccionamiento de nuestras industrias, y á la incitación siempre útil de nuestra producción agropecuaria.

Y para ello el momento es oportuno.

A las excelentes relaciones comerciales que mantenemos con aquel progresista país y que acusan un movimiento en el comercio exterior por siete millones anuales de pesos oro, de los cuales cinco corresponden á la exportación, debe añadirse hoy la repercusión simpática que ha tenido en el Gobierno de S. M. el Rey Leopoldo y en el pueblo belga el elevar nuestra representación diplomática á la categoría de legación.

Estrechar ese intercambio, haciéndonos conocer mejor y acercándonos más con las manifestaciones de nuestro trabajo á una nación que como la Bélgica ocupa el primer puesto del comercio mundial, después de los grandes colosos europeos y de los Estados Unidos del Norte, en los cuadros comparativos—y con supremacía relativa si atendemos á su territorio y población, — es facilitar por la comunión de ideales, la comunión de intereses.

Basado en estas breves consideraciones, presento á V. H. el adjunto proyecto que permitirá atender las erogaciones necesarias á la corrección y propiedad de nuestras instalaciones.

Declarando incluído este asunto entre los que han motivado el actual período extraordinario, aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. H. las protestas de mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

—

Montevideo, Agosto 19 de 1909.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir del superávit 1907-1908, hasta la cantidad de $ 31.488.99, monto del saldo total aún existente, en los gastos que demande la concurrencia oficial de la República á la Exposición Internacional de Bélgica en 1910.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará en oportunidad, el representante ó representantes delegados á aquel torneo y nombrará el Comisario general.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALFREDO GIRIBALDI.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo somete á consideración de la Honorable Asamblea General, incluyéndolo entre los asuntos á tratarse en el actual período extraordinario, el mensaje y proyecto de ley que anteceden, solicitando se le autorice para invertir del superávit correspondiente al ejercicio económico 1907-1908 hasta la cantidad de pesos 31.488.99, monto del saldo total de ese superávit, en los gastos que demande la concurrencia oficial de la República á la Exposición Internacional que inaugurará Bélgica en la ciudad de Bruselas, durante el mes de Abril de 1910.

Invitada la República para concurrir á ese torneo, cuyo brillo y significación aseguran la importancia y el prestigio universal de la nación amiga que lo celebra, el Poder Ejecutivo, respondiendo al anhelo patriótico de que se aprecien una vez más en los grandes centros europeos del comercio y de la industria—los progresos, la cultu-

ra alcanzados por nuestro país, resuelve deferir á esa invitación—y seguro de que la Honorable Asamblea compartirá tan legítimo deseo, le pide la sanción de aquel proyecto, que establece el límite máximo de la cantidad necesaria para que nuestras instalaciones en el local de la gran exposición, armonicen, por su corrección y propiedad, con el objeto que las determina.

Ampliar en los grandes mercados consumidores el conocimiento de la producción nacional, carnes, cueros, lanas, trigos, etc., es, atenta la excelencia de esos productos, propender en forma eficiente á ensanchar los horizontes, la esfera de acción, de nuestros elementos de producción y de labor, — es estimular el acercamiento de nuevos factores propicios al desarrollo de nuestro movimiento industrial, á la perfección de nuestras industrias, —es buscar con acierto el intercambio comercial,—es, en fin, completar el prestigio que tenemos sólidamente adquirido como país de organización seria y firme que cumple rectamente y con holgura, sin extremar la medida de sus fuerzas, los compromisos que le aparejan sus operaciones de crédito en mercados europeos, sus compromisos de todo orden.

Por otra parte, las razones perfectamente convincentes en que funda el Poder Ejecutivo el proyecto de ley de la referencia, decidirán sin duda, Honorable Cámara, vuestra opinión en su favor.

Fluye como consecuencia de lo expuesto el consejo que tiene el honor de daros vuestra Comisión dictaminante, en el sentido de que sancionéis ese proyecto, tal como lo somete á vuestro juicio el Poder Ejecutivo de la República.

Sala de la Comisión. Montevideo, Septiembre 8 de 1909.

Conrado F. Rücker. — Julio Luis Grauert.—Gabriel Terra.—Gregorio L. Rodríguez. — Rosalío Rodríguez.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 9 de Septiembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 30 publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Usina Eléctrica de Montevideo

5.a Amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 26.097 17

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 4.000	Eduardo Duffard. . . .	96.60	$ 3.864 —
» 10.000	J. P. Iufo	96.80	» 9.680 —
» 4.700	H. Davison.	96.85	» 4.551 95
» 8.200	L. Mendiro.	96.85	» 7.941 70
$ 26.900			$ 26.037 65
Saldo para el próximo servicio			» 59 52
			$ 26.097 17

Montevideo, Septiembre 8 de 1909.

383-v.sep.9 *Miguel V. Martínez*, Director.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiocho (28) del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

379-v.sep.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiocho (28) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

380-v.sep.28.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Bucco, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 42, y doña CARMEN OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

504-v.sep.17.

4.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 321A, y doña SARAH CARREGA LAWSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes núm. 321A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARTOLOME GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa núm. 128, y doña CONCEPCION VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ZABALET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 6, y doña ELISA GIORELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

507-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRIAN, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Piedad núm. 7, y doña LORENZA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

508-v.sep.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BONIFASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

509-v.sep.17.

En Colón, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDOBAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VARELA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

510-v.sep.17.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Dionisio Moraso, mi casa de comercio que con el nombre "Herrería Cristóbal Colón", tengo establecida en la Avenida General Flores número 500.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1909. *Viuda de Jorge Ives* (hijo).

382-v.oc.1.o.

Venta de Almacén y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María P. de Biestro é hijos, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Joanicó núm. 165 esquina Plata número 44 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Pedro Frantchez.*

381-v.oc.8.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERA Y ÚLTIMA LICITACIÓN

No habiendo concurrido á las anteriores citaciones el número reglamentario de proponentes, llámase

nuevamente y por tercera y última vez, á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y su correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día lunes 13 del corriente á las tres de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*La Secretaría.*

351-v.sep.12.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Secretaría General de la Universidad

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para la impresión de dos números extraordinarios de los "Anales de la Universidad".

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, calle Cerrito núm. 2, todos los días de 10 á 12 m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas serán admitidas hasta el lunes 13 del corriente á las 6 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*Carlos M.a Sorín,* Secretario General.

373-v.sep.11.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE AGOSTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Agosto ppdo., en los días 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del corriente.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*El Tesorero General.*

361-v.sep.9.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140.v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "*Polonio*", "*Santa María*", "*Isla de Flores*", "*Punta Brava*" y "*Panela*", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, *en cuyo día y á la hora designada* se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

Á LOS AGRIMENSORES PÚBLICOS

El aumento de valor que cada día experimenta la propiedad territorial de la República, exige que las operaciones que se efectúen para la medición y deslinde de la tierra, sean cada vez más escrupulosas, y que se dedique la mayor atención al estudio de sus antecedentes escritos y gráficos.

Para obtener ese resultado es indispensable que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes así como lo ordenado por las oficinas que, como este Departamento, están especialmente encargadas de entender en esos asuntos.

Propendiendo, á ese propósito, se recuerda á los señores agrimensores de la República y se les recomienda lo siguiente:

Nombrado que sea un Agrimensor Público por el Juez correspondiente para efectuar una mesura ó división de tierras, debe proceder á estudiar detenidamente, si ya no lo ha hecho, el expediente seguido hasta llegar al pedido de aquella operación, y redactará un extracto fiel de todo lo más importante que encuentre en esa tramitación; lo mismo hará después con los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del inmueble de que se trate y las diferentes transmisiones de dominio operadas en él desde que salió del dominio del Estado, sin solución de continuidad.

Conocidos todos esos antecedentes, entre los que *acaso se hallarán planos referentes* al campo que se va á medir ó á sus linderos, ó al que comprenda á aquél, *compulsará también* el Archivo de este Departamento y tomará de él y de aquéllos las copias de *los que encuentre* y juzgue útiles para su operación.

Si le fuera necesario, también verá los respectivos *autos en los Juzgados* por donde haya tramitado el asunto por cualquier causa, á fin de conocer el *resultado de las cuestiones* suscitadas, las alteraciones de límites y las desmembraciones ó subdivisiones que *hayan ocurrido* en el terreno de que se trata, con motivo de repartos hereditarios, ventas, afectaciones, servidumbres ú otros motivos.

Conocido así á fondo el asunto y hechos los extractos completos, el Agrimensor nombrado los copiará en el libro *ad hoc* que existe en la División de Catastro de este Departamento, dejándolos firmados por él ó su representante debidamente autorizado. Con la copia de esos extractos es que deben ser encabezadas las Diligencias de Mensura (Reglamentación del artículo 34 de las Instrucciones Generales).

En seguida y en cumplimiento de lo que ordena el Código de Procedimiento Civil (artículo 1206) y las Instrucciones vigentes para los Agrimensores Públicos (artículos 4.o, 34 y Reglamentación de este último) se presentará á este Departamento pidiendo las instrucciones para la medición que debe efectuar.

En ese escrito expresará,—si á ello hubiese lugar,—qué dificultades ó deficiencias encuentra en los documentos y antecedentes que deja extractados al f.... del Libro correspondiente.

Si es posible, si el caso lo requiriese, y los antecedentes obtenidos lo permitieran, acompañará un croquis de lo que resulta de los datos extractados, para evidenciar así de una manera gráfica también, los inconvenientes que encuentra, á fin de que se le dé la norma de procedimiento que deba seguir para salvarlos.

En el transcurso de la operación, ó después de haberla terminado, si fuera más cómodo y para no demorar á las personas que á ellas *concurran y* quieran retirarse, ligará el polígono recorrido, con los puntos preestablecidos, como pasa á indicarse.

Cuando se trate de deslindar terrenos ubicados al Sur del Río Negro, en Departamento que tenga ya el plano del relevamiento de sus principales caminos, formando polígonos cerrados, cuyos vértices ó estaciones están señalados sobre el terreno con pernos de hierro clavados á 0m50 más ó menos, bajo la superficie del suelo; ligará con algunos de esos pernos por ángulo y distancia, los esquineros ú *otros* mojones principales del polígono que recorra al medir el prédio que deslinde.

Para eso el Agrimensor tomará en la Oficina los elementos necesarios para que una vez sobre el terreno pueda buscar y encontrar fácilmente los pernos con que necesite ligar su operación.

En los Departamentos en que se hallen amojonados los vértices de la red geodésica del Catastro, ligará también con dos de ellos, de cualquier orden, puntos principales de su operación, y especialmente —si le fuera dable—*con el arranque de ella,* en donde probablemente se habrá hecho la observación de Latitud y de Variación de la Barra Magnética del instrumento con que opere.

Cuando el Agrimensor nombrado no pudiera hacer personalmente las diligencias y estudios previos *indicados, déberá autorizar* á su representante para hacerlos y solicitar las instrucciones en la forma *expresada; y si dicho representante* no fuese profesional, deberá autorizarlo también para que, *si lo necesitare,* pueda hacerse asesorar ó dirigir por un técnico que después de buscar y recorrer los datos dichos, le indique la selección que de ellos haya que hacer ó cuáles otros debe buscar para complementarlos, á fin de sacar las copias ó testimonios necesarios para poder decir al presentarse pidiendo las precitadas instrucciones—"Habiendo revisado el Archivo del Departamento Nacional de Ingenieros y demás Oficinas que corresponde, ha tomado los datos útiles que ha encontrado para la operación que va á ejecutar".

Y que además cuando sea menester, presente esas copias y pida como ya se dijo, las aclaraciones é instrucciones especiales para salvar las dificultades del caso ocurrente, y que deben expresarse si ellas ya surgen del estudio de los antecedentes compilados, y á que debe referirse la petición de instrucciones.

La Dirección del Departamento Nacional de Ingenieros espera que los Agrimensores, penetrados también de la conveniencia que ellas encierran, tendrán presentes estas recomendaciones *para proceder* con arreglo á ellas en sus operaciones; y que irán proponiendo por su parte para los trabajos, todas las mejoras que su competencia y práctica les sugieran como favorables para la mayor facilidad y mejor cumplimiento de sus cometidos sin perjudicar á la exactitud de los procedimientos y resultados.

Esta Dirección recibirá con agrado todas las comunicaciones que en ese sentido se le dirijan, y tomándolas en consideración hará saber á sus dirigentes la resolución que en ellos recaiga.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*F. Michaelsson,* Director.

360-v.sep.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 18 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

331-v.sep.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza (Departamento de Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del *puente en construcción sobre* el arroyo Mendoza, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del *Departamento* Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

323-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte, Prosecretario.*

291-v.sep.16.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á *licitación* pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre pró-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zolo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

287-v.sep.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannen, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannen.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACION SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295 v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIA ARGENZIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia núm. 145, y doña JUANA EUSEBIA ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Daymán núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

494-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Castro s|n., y doña JULIA URRIAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Mitre núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

491-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 298, y doña MARIA TRINIDAD ALBISTUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

441-v.sep.9.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESTRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 111, y doña CARMEN SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Higueroa (Coruña), domiciliada en la calle Solís núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

476-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 36, y doña SATURNINA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Villalba, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 106, y doña CARMEN VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pegonto, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

495-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO NIEMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington núm. 35, y doña FELICIANA RITA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Wáshington núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

478-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado núm. 51, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

453-v.sep.10.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 378, y doña JOSEFA FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Madrid, domiciliado en la calle Canelones núm. 32, y doña JUANA BLANCO IGLESIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RUFINO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Soriano núm. 150, y doña AGUEDA DELFICA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

442-v.sep.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 292, y doña ELVIRA CALABUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

467-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RECAREY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 168, y doña CARMEN PAZOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

468-v.sep.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm.60, y doña MANUELA CLAUDIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (España), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

454-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 600, y doña MARIA PIZZANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina. y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

455-v.sep.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete núm. 203. y doña HERMINIA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

497-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 30 años de edad. de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 172, y doña ZULMA PRADEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

498-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón núm. 70, y doña MARIA AMELIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 14.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

469-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 222, y doña LUISA MATEA BONINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Encina núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

470-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALVAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 102, y doña JUANA BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GOÑI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 504, y doña DOLORES ESPIELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Colonia núm. 436, y doña MARIA DOMINGA BENELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. BARLOCCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 93, y doña MANUELA LAURA DUBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

463-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BARONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 449, y doña ROSA DE MARCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

443-v.sep.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 35, y doña AIDA VENTRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

479-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FOJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 104, y doña MARIA BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

492-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARCANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá núm. 2, y doña MERCEDES QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

474-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOIS (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 212, y doña TERESA PONGIBOVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
461-v.sep.10.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Agosto del del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DEL FRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Venecia, domiciliado en Colón, y doña MARIA POLICHELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
475-v.sep.12.

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Marzo de 1886, domiciliado en Montevideo, 2.a sección, y doña FELICIA ANTONIA REVELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 16 de Septiembre de 1890, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
444-v.sep.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO ALTIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio y Cuñapirú, y doña ELVIRA SOBRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
480-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEAGOSTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiros núm. 94, y doña TERESA DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña HERLINDA ISIDORA ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
456-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria núm. 20, y doña CONCEPCION RAMIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
457-v.sep.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SINFORIANA GONZALEZ, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
499-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JULIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
500-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CARMEN BOZZOLASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña FRANCISCA REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.14.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ACUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
445-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRASESCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ARMELINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
446-v.sep.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO KLUDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez núm. 301, y doña ASUNCION CORAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, domiciliada en la calle Suárez núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
464-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INGOUVILLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 40, y doña MARTA ELENA BOURSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
465-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LARRINAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MERCEDES GAROLLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
447-v.sep.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOEL ESTRAZULAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Defensa núm. 27, y doña IDA MARIA CALLANDER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
483-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUREO MARTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Presidente Batlle núm. 9, y doña VICENTA CRIZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

cionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
484-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición del señor Oficial del Registro Civil de la ciudad de Santa Ana do Livramento (Estado de Río Grande del Sud), don Alfredo Ribeiro do Amaral y Silva, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO DOMENICI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JOAQUINA VIDAL RIBEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Estado de Río Grande del Sud, domiciliada en la ciudad de Santa Ana do Livramento.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
488-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO RODRIGUEZ SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Molles de Godoy, Minas, domiciliado en la calle Río Negro núm. 242, y doña MARIA ELENA LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
489-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVAREZ VIERA, de 23 años de edad, de estado soltrea, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, Canelones, domiciliado en la calle Carapé núm. 55, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
490-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Figurita s|n., y doña MERCEDES BARTOLOME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Figurita y Aldea.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
458-v.sep.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRINE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado* en esta sección, y doña MARIANA GASTELLU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
448-v.sep.9.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 519, y doña LUCIA LACOIUS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
501-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN ZACARIAS MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 9, y doña BAUDOLINA A. GASPERINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandría, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
485-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 69, y doña JOSEFINA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
466-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BROGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria núm. 80, y doña MARIA BARRUTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
459-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASARETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 120, y doña SANTINA AMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massaferrara, domiciliada en la calle Manuel Haedo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
460-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 27, y doña VICTORIA PANCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
449-v.sep.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 61, y doña JOSEFA LERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
502-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 84, y doña VICENTA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
503-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 145, y doña BEATRIZ FACHINETTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Belone, domiciliada en la calle Porongos número 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
450-v.sep.9.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FILOMENO AYALA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFA ALVERDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
486-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IMPERIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARTINA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
487-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPINTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña JULIA MARIA ISABEL DELFRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Pena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

451-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EXEQUIEL ULPIANO FOSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MAGDALENA BRUZZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

452-v.sep.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

285-v.sep.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

249-v.sep.10.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

318-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Julio Alexandre, ha recaído la resolución siguiente: Florida, Marzo 31 de 1909. — Vistos: Este juicio seguido por doña Máxima Saralegui, sobre rectificación de partida de matrimonio expedida por la parroquia de esta ciudad: Resultando: Que postulando expresa que en la partida de matrimonio que adjunta y luce á f. 1, se ha padecido error al anotar el nombre de la contrayente, pues aparece Mariana Saralegui en lugar de Máxima que es el verdadero, y viene por ello á solicitar la rectificación correspondiente pidiendo, al efecto, se hagan las publicaciones prevenidas por la ley, y se reciba la información de los testigos don Carlos Barreiro y don Braulio Llanes y Barco; Resultando: Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo ésta de fs. 22 á 24: Resultando: Que el señor Agente Fiscal aconseja la aprobación de la información producida; y Considerando: Que de la prueba antes relacionada, queda plenamente evidenciado el error padecido en la partida de f. 1, pues ha sido justificado en forma que el verdadero nombre de la contrayente es MAXIMA y no MARIANA como aparece en el acta de matrimonio solicitada rectificar; Considerando: Lo establecido en la ley 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Proceder á la rectificación del acta de f. 1, sustituyéndose en ella el nombre de Mariana por el de Máxima, que es el verdadero. Ejecutoriada esta resolución, publíquese en los diarios OFICIAL y *El Día*, de la Capital, por el término de diez días, pasándose las comunicaciones del caso á la oficina respectiva, con adjudicación de la partida ordenada rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito, y atenta la expresa conformidad del Ministerio Público, apruébase en cuanto haya lugar por derecho el inventario y avalúo que luce de f. 11 á 12. Declárase que esta sucesión no adeuda derechos al Estado por ser directa, residir sus herederos en el territorio de la República y no alcanzar su haber imponible á la suma de cinco mil pesos. Háganse las comunicaciones de estilo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, y archívese, este expediente.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc. *José Torres*, Escribano Público.— Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 11 de 1909.— *José Torres*, Escribano Público.

342-v.sep.9.

Juzgado L. Departamental de Colonia

NOTIFICACIÓN

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, en escrito presentado por don Juan B. Méndez, se hace saber á los herederos de don PEDRO CALATAYUD, que dicho señor Méndez ha concertado la venta del campo de su propiedad, situado en la jurisdicción del Carmelo, compuesto de una superficie de 444 hectáreas y 3888 metros, por el precio de $ 16.575.66, comprendiendo sus mejoras, para entregar al comprador al año de la fecha de la escrituración, sin pagar arrendamiento durante ese tiempo, siendo los linderos actuales: al Norte y Oeste, la sucesión de don Jaime Castells; al Este, don Eduardo Villegas Zúñiga, sucesión de don Pablo Loga y don Elías Salorio, y al Sud, el mismo señor y el río Uruguay.

Y habiéndose pactado en 1835 entre don Juan Méndez y don Pedro Calatayud, que en caso de venta, éste y sus herederos tendrían el derecho de preferencia para la compra, se les previene que en caso de querer hacer uso de ese derecho, deberán hacer la manifestación correspondiente al escribano don Andrés Sóñora, en el Carmelo, donde quedarán depositados los títulos de propiedad, dentro del término de *sesenta días*, advirtiéndoseles que, si resolviesen efectuar la compra, la escrituración y pago tendría que hacerse dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por caducado el derecho de preferencia que se reservó su causante, llevándose entonces á efecto la venta concertada. — Colonia, Agosto 4 de 1909.— *Ramón Barbot*, Actuario.

362-v.oc.3.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.— *Arturo Barrière*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barlé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silvestre Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio de rectificación de partidas iniciado por don Juan Manuel da Costa y otros, por sentencia fecha veintiséis del actual se ha ordenado se verifiquen las siguientes rectificaciones: *A)* En la partida parroquial señalada con la letra B, se dice que María es hija de *Pedro* Costa y de *Angela* da Silva, cuando en realidad los nombres de los padres son: *Juan Manuel da Costa* y *Angela Apolinaria da Silva; B)* En la partida parroquial señalada con la letra C, se dice que Manuela es hija de *Pedro* da Costa y de *Angela* da Silva, debiendo decir *Juan Manuel da Costa* y *Angela Apolinaria da Silva; C)* En la partida de estado civil señalada con la letra D, aparece la inscripta Rosalina como hija de *Pedro* da Costa y de Angela *Polinaria* da Silva, debiendo decir: hija de *Juan Manuel da Costa* y de *Angela Apolinaria da Silva*. En la misma partida está equivocado el nombre de la abuela paterna y del abuelo materno, pues se dice *María da Rosa* y *Manuel Polinario da Silva*, cuando en realidad sus nombres verdaderos son: *María Antonia da Rosa* y *Manuel Apolinario da Silva; D)* En la partida de estado civil señalada con la letra E, aparece el inscripto Antonio *Lionzo* como hijo de Pedro da Costa y de Angela *Polinaria*, incurriéndose en los siguientes errores: El nombre del inscripto es Antonio *Leoncio*, como se escribe en castellano, y no *Lionzo* escrito en brasilero, y el de sus padres Juan Manuel da Costa y Angela Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada con la letra F, aparece el inscripto

Vergilio como hijo de *Pedro* da Costa y nieto de *María* da Rosa, notándose el error en cuanto al nombre del inscripto que en castellano es y se escribe *Virgilio* y no Vergilio como se ha consignado, y el de su padre es *Juan Manuel* da Costa, y el de su abuela *María Antonia* da Rosa, en vez de ser como aparecen escritos; *F)* En la partida de estado civil señalada con la letra G, nacimiento de María Altina, se cometió error al establecer el nombre del padre y de la abuela paterna, pues, en vez de *Pedro* da Costa y *María* da Rosa, en realidad debe decir: *Juan Manuel da Costa* y *María Antonia da Rosa.*—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Agosto 31 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

369-v.sep.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

326-v.oc.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

320-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

127-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui,* queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla.*

159-v.oc.1.o.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Participo que he prometido vender á don José L. Menéndez, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 23A. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Rita Sala.*

378-v.sep.30.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituído una sociedad comercial bajo la forma en comandita para el socio don Alejandro Otaegui y en calidad de solidarios ó en colectiva por los socios don José Giovagnoli y don Leopoldo Lopresti, que tiene por objeto la explotación de la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta ciudad, de propiedad del señor Giovagnoli, la que girará bajo la razón social de Giovagnoli y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida fábrica.—Colonia, 24 de Agosto de 1909.—*Giovagnoli y Cía.*

377-v.oc.8.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy autorizada por ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Giovagnoli y Lopresti, siendo su objeto la continuación y explotación de los negocios relacionados con la "Farmacia Otaegui", de esta ciudad, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo, y del pasivo del señor Giovagnoli.—Colonia, Agosto 24 de 1909.—*Giovagnoli y Lopresti.*

376-v.oc.8.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores Aníbal Lacroix, Sebastián Morera y Humberto Franco, todas las existencias de mi depósito de cerveza y licores y fábrica de jarabes, aguas gaseosas y útiles, establecida en la calle Arenal Grande esquina Sarandí, de la ciudad de San José, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma, según compromiso firmado el día 2 del presente mes, ante el escribano público señor Sixto de la Hanty Caballero. Doy el presente aviso para que comparezcan todos los que se consideren mis acreedores, en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, después de este plazo no se reconocerá ninguna cuenta.—San José de Mayo, Septiembre 7 de 1909.—*José Maglio.*

375-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he hecho promesa de venta de las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseía mi finado esposo don Domingo S. Linares, en la calle Rivera esquina Propios (Buceo), á favor de don Silverio Novelli, y á cuyo efecto se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Sara H. de Linares.*

374-v.sep.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Alejandro Penna, las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Viana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*José Victureira.*

370-v.oc.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mi hermano don José Doce, la parte que tengo en sociedad con mi dicho hermano en el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Democracia esquina Aramburú, denominado "Segunda Futura del Puerto", y cuya sociedad gira bajo la razón de José Doce y Hno. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaré á mi señor hermano la respectiva escritura de venta, y se disolverá la sociedad que tenemos entre ambos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Antonio Doce.*

372-v.sep.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando se ha disuelto totalmente la sociedad que bajo la razón social de Trilhe, Pasquier y Cía., giraba en esta plaza.—Montevideo, Septiembre 6 de 1909.

371-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Las Novedades", teníamos establecido en esta Capital y en la calle Juncal núm. 122, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Bernardo Alvarez, en virtud de la venta que de toda su parte social le hizo su ex socio don Manuel Rosales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*Bernardo Alvarez.—Manuel Rosales.*

366-v.sep.26.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don José Lecaros y á don Martín Elisburu, todas las existencias del "Hotel Pujana" que tengo establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, así como el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores, presenten en mi domicilio los justificativos de sus créditos.—Sarandí Grande, Septiembre 4 de 1909.—*Josefa L. de Pujana.*

367-v.oc.4.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que con esta fecha admitió de socio á don José P. Botasini, de la casa de comercio (almacén de comestibles y despacho de bebidas) que tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 750, esquina á la de Olivos. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma con los justificativos del caso para serles abonadas sus cuentas, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, ó sea dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Juan A. Parma.—José Pedro Botasini.*

365-v.sep.26.

Venta de panadería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Benito Estévez y don Emilio Domínguez, la panadería establecida en la calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores de José Fernández y Cía., que administraron dicha panadería, y á los del que suscribe, para que se presenten á la misma casa con sus créditos dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*José M. Leal.*

363-v.oc.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 1.o de Septiembre, otorgada en esta ciudad por el escribano don Juan T. Mingotti, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y demás anexos, teníamos constituída en esta ciudad, calle Guaviyú núm. 284, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio José González, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*José González.—Antonio Soneyra.*

358-v.sep.25.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que, por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á los señores Juan y Rafael Barberé la lechería que tenía establecida en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Septiembre 2 de 1909.—*Angel García.*

356-v.sep.25.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio, que con esta fecha, he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. ... á favor de don Manuel Alvarez. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se encarece se presenten á cobrar el día martes 14 del corriente.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Segundo Peraccini.—Manuel Alvarez.*

355-v.sep.25.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Ventín, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado "Vida Nueva", que tenía establecido en la calle Porongos núm. 181 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Andrés Fraga.*

354-v.sep.25.

Lechería vendida

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha y por ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don José Salort el establecimiento de lechería y anexos denominado "Granja Toledo", sito en la costa del arroyo Toledo, Departamento de Canelones. En consecuencia prevengo á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, para que en el término de treinta días se presenten á cobrar en mi escritorio, Piedras 188.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Adolfo Ariotti.*

353-v.sep.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Fraixanet y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida 18 de Julio núm. 264, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Adolfo Padrós.*

350-v.sep.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Claudio G. Camacho, las existencias de mi casa de comercio sita en la costa de San José, 5.a sección del Departamento de Flores, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma.—Costa de San José, Agosto 23 de 1909.—*Diego Larrea.*

349-v.oc.1.o.

Farmacia y Droguería del Globo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á los interesados que he prometido vender la Farmacia y Droguería del Globo, de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio núm. 3 y Plaza Independencia núm. 111, de esta Capital, á los señores Manetti y Cía.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Peregrino Manetti.*

339-v.sep.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José López, las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Vicente Benvenuto, sita en la calle 18 de Julio números 365 y 367, en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Agosto 31 de 1909.—*Catalina S. de Benvenuto.*

347-v.sep.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lucas Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Guatemala núm. 28 esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*Serafín Anido.*

345-v.sep.23.

Separación y venta

Participamos al público y al comercio que habiendo cesado amistosamente por arreglo privado toda la intervención social que ha tenido en la farmacia Fénix, calle Uruguay núm. 648, el abajo suscripto Diego Sacias, por haber transferido sus derechos á don Ricardo Buzeta, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren como acreedores de la firma comercial de Diego Sacias y Cía. hasta el día de la fecha, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el caso de comprobarse. Vencido que sea dicho término, el señor Ricardo Buzeta á quien transfiere sus derechos don Diego Sacias, quedará exento de toda obligación y responsabilidad por las deudas contraídas por la firma Diego Sacias y Cía.—Montevideo, Agosto 29 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.*

337-v.sep.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que, por escritura de fecha 28 del corriente, pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Pedro R. Suárez la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Isla de Flores núm. 135, que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Juan Harriague.*

338-v.sep.22.

Café y Bar vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores Manuel López y Rodríguez y Ceferino Rodríguez Pérez, el café y bar denominado "Brithis Bar", sito en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Pedro Ospitaleche, sita en la calle Zabala núm. 178, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Por Juan Cardaras: *Constantino E. Dolianiti.*

341-v.sep.22.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he contratado vender á don Ramón Lopardo, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Abayubá núm. 9A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—*José S. Darocha.*

334-v.sep.28.

Venta de almacén

Participo al público y muy especialmente al comercio en general, que en mi carácter de legataria legítima de mi finado hijo Angel Manuel Ribas, he convenido vender al señor Augusto Busson la casa de comercio (almacén) que el extinto tenía establecida en esta villa. En consecuencia, prevengo á los señores que tengan créditos contra la expresada casa, que deben presentarse con los justificativos del caso en la casa citada, dentro de los treinta días de la fecha contados desde hoy, para efectuar su cobro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, Agosto 27 de 1909.—*Estefanía F. de Ribas.*

327-v.sep.25.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto...	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó...	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos-Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas...	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1-Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 29—Id.......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta-Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Sandú — Flores	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembro 190
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada--S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 1	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre 1909
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 3..	Centurión — Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	1.er grado N.o 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia	V. y M.	1.o de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"-Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1909

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.o Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

364-perm.625.

Al comercio

Participo al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender al señor Remi Heugas la casa de comercio que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar, situada en la Villa del Cerro, calle Grecia esquina República Argentina. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado.—Villa del Cerro, Agosto 26 de 1909.—*Juan Arbelbide.*

329-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber que he vendido á doña Toribia García, todas las existencias de mi casa de negocio *situada* en esta ciudad, siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo de dicha casa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Minas, Agosto 19 de 1909.—*Saverio Mantello.—Toribia García.*

310-v.sep.17.

Venta de hotel

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy otorgada por el escribano don Jesús Gil, hemos prometido vender tan pronto termine el plazo de esta publicación, á don Santiago Alberti, nuestro "Hotel Concordia" que tenemos establecido en esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, mercaderías, activo y pasivo del establecimiento y demás anexos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Agosto 22 de 1909.—*Viuda de Alberti y Salcedo.*

325-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Han disuelto la sociedad privada que habían formado entre Hilario Rodríguez y León Rodríguez, separándose este último de la firma y quedando el primero á cargo del activo y pasivo, continuando los negocios con su sola firma.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Hilario Rodríguez y Hno.*

324-v.sep.18.

Venta de fábrica de baldosas mosaicos

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias, máquinas y útiles que en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos tenemos establecida en la calle Estrecho números 16 y 18, en esta ciudad, denominada la "Industrial Catalana", al señor José Illa y Font, quedando el activo y pasivo de nuestra exclusiva cuenta.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Andrés Rodríguez.—Miguel Vicedo.*

322-v.sep.18.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á Manuel Rego, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tenemos establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Montevideo, 23 de Agosto de 1909.—Por poder de Juan Basagoiti y Pantaleón Azkorra—*Saturnino Araquistain.*

321-v.sep.17.

Al público y al comercio

Habiendo regresado de Buenos Aires, donde se encontraba cuando el incendio de la casa calle Rivera y Magariños Cervantes, su propietario Antonio Zangani, solicita de sus acreedores quieran presentarse dentro de término de 30 días, en la calle Magariños Cervantes núm. 404, con los justificativos de sus créditos, para proceder á su arreglo. La casa de la referencia se incendió el 16 del corriente. Las cuentas deben presentarse á nombre de Antonio Zangani y Juan Garlaschi.

Nota—A los que no se presenten en el plazo indicado, no se les reconocerá ningún derecho.

316-v.sep.17.

Venta de panadería

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á Juan Fantoni y Manuel Collazo, la panadería de nuestra propiedad, sita en la calle Coquimbo núm. 26, y que todos los que tengan que reclamar cosa alguna contra nosotros ó contra dicho establecimiento, se presenten en éste con los justificativos de sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*Manuel Laureiro.—Manuel López.—Constantino Varela.*

308-v.sep.15.

Venta de carnicería

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo el 23 de Septiembre del año corriente, venderé á don Joaquín Manuel Candán mi casa de comercio denominada, "Mercadito La Esperanza", instalada en la casa calle Isla de Flores núm. 264, esquina Santa Lucía. Los que tengan créditos á cobrarme, como á mi antecesor don Santiago Tessore, pueden concurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días.—Montevideo 21 de Agosto de 1909.—*Jesús Mata.*

314-v.sep.17.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 19 del corriente pasó ante el escribano don Francisco Faig, hemos constituido una sociedad colectiva, que girará bajo la razón de Pietropinto y Monlior, teniendo su domicilio en la Avenida 18 de Julio núm. 798. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Ignacio Monllor.—Fco. Pietropinto.*

307-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Pose Torrado, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle República número 87, esquina Bolivia, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Santiago Dellacasa.*

313-v.sep.17.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por ante el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería, bajo la razón social Grassi y Puig, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Grassi. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Durazno, 18 de Agosto de 1909.—*José Puig.—José Grassi.*

303-v.sep.14.

Fonda y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Garat y Cía., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuchilla Grande, sección Miguelete (Estación Treinta y Tres), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda

exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Pedro Cirio.*
312-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, desde esta fecha y de común acuerdo, ha quedado separado y desligado por completo de la sociedad que con la firma de Caulin y Cía. teníamos establecida en esta plaza, el señor José Fraixanet, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los que suscriben, quienes continuarán los mismos negocios y con la misma razón social.—Montevideo, 15 de Agosto de 1909.—*Esmeraldo Caulin.*—*Miguel C. Caulin.*
305-v.sep.20.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Santiago Baccino, el establecimento que para la venta de carne al menudeo tengo en esta ciudad, calle Charrúa núm. 55B, esquina Timbó. Se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Ramiro Gago.*
304-v.sep.14.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Manuel L. Martínez y Cía., quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia de los señores Montaner y Gil, los que se harán cargo del activo y pasivo de la misma.—San Fructuoso, Agosto 16 de 1909.—*Manuel L. Martínez y Cía.*
294-v.sep.18.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.*—*Fructuoso Fernández.*
277-v.sep.13.

Al comercio

Por escritura ante el escribano don Manuel R. Alonso, he vendido á la sociedad Peña Hnos. la parte que me pertenecía en la "Imprenta y Litografía Oriental" y en su activo, establecida en la calle Treinta y Tres núm. 106, lo que hago público á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Luis Peña.*
298-v.sep.12.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender á favor de don Juan Sarli, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 145, denominada "El Dorado". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Mateo Nápoli.*
290-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Lago y Otero, en la casa que tenían en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Bequeló esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Otero, y quedando desligado de todo compromiso don Daniel Lago.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Manuel Otero.*—*Daniel Lago.*
289-v.sep.17.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé.* — *Ricardo E. Barbé.* — *Alberto Barbé.*—*Eduardo Barbé.*—*Alfredo P. Barbé.*
283-v.sep.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Cárlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazápina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Peredá

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

V.o B.o—Zas. *Jas. Olivera.*

357-perm.-1016.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino Alonso.*

263-v.sep.12.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.